



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO DE 1882.



TOMO II.

SEGUNDO SEMESTRE.



ZARAGOZA.
IMPRESA DEL HOSPICIO.
1882.

INDICE GENERAL

DE TODO LO PUBLICADO EN EL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1882. (DESDE 1.º DE JULIO Á 31 DE DICIEMBRE).

SECCION PRIMERA.

Leyes, Decretos, Reales órdenes y Disposiciones de carácter general.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden señalando la forma en que han de satisfacerse los créditos abonables en Deuda amortizable al 2 por 100 interior y en Deudas del personal y material, pág. 9.

—Ley estableciendo que el comercio de los puertos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas quede sujeto á las mismas formalidades, respecto al embarque y recepcion de mercancías, establecidas en los puertos peninsulares, pág. 13.

—Real orden reformando varias disposiciones relativas á la visita é investigacion del impuesto del timbre, pág. 13.

—Real orden declarando que los contribuyentes á quienes se hubiere señalado cuotas por distintos conceptos, para satisfacer el impuesto equivalente al de la sal, no están sujetos más que al pago de una sola, pág. 21.

—Reales órdenes referentes á la reintegracion del timbre, páginas 22 y 23.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Ley señalando la fuerza del Ejército permanente en el año económico de 1882 á 1883, pág. 25.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Reales órdenes dictando las disposiciones convenientes para ingresar en las cajas de primera enseñanza las sumas destinadas al pago de las obligaciones de dicho ramo, pág. 33.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Ley levantando la suspension del cumplimiento de la base 5.ª de la ley vigente de Aranceles, pág. 41.

—Ley señalando la parte con que han de contribuir las poblaciones no capitales de provincia que hayan sufrido un recargo de un 40 por 100 sobre lo que antes pagaban, pág. 42.

—Real orden resolviendo que la primera parte del art. 1.º de la ley que se cita, sea aplicable al semestre que empezó en 1.º de Enero de 1882, pág. 45.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real orden suspendiendo las sesiones de Córtes, pág. 61.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Ley adicionan-

do y corrigiendo varios artículos del Enjuiciamiento criminal, pág. 61.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular dando instrucciones para hacer la división de las provincias en distritos electorales, pág. 73.

—Real orden resolviendo un expediente de excepcion de quintas, pág. 74.

—Ley reformando varios artículos de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, pág. 81.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Orden para que la Corte vista de gala, con motivo de hallarse en estado interesante S. M. la Reina, pág. 85.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real decreto aprobando los reglamentos y tarifas que se insertan á continuacion, páginas 85, 99, 111, 122, 133, 146 y 156.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular dando reglas para que los municipios puedan invertir en obras públicas parte del producto del 80 por 100, pág. 98.

—Real orden resolviendo un expediente relativo al acuerdo de la Comisión provincial de Zamora sobre nombramiento de un médico de Beneficencia interino, pág. 133.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden dando fuerza legal al dictamen del Patronato general de escuelas de párvulos, acerca de las condiciones de ingreso de las maestras de los mismos, pág. 153.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de Ateca sobre una indemnización de daños y perjuicios, pág. 165.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Ley autorizando al Gobierno para publicar las leyes de organización, atribuciones y procedimientos de los Tribunales militares, pág. 173.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Ley de unificacion de los derechos de Aranceles de importación de Cuba y Puerto-Rico en término de diez años, pág. 176.

MINISTERIO DE ESTADO.—Relacion de condecoraciones caducadas por no haberse satisfecho los derechos establecidos, pág. 181.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden recomendando que, para aliviar el aflictivo estado de Andalucía, Aragon y Extremadura, se emprendan las carreteras aprobadas, pág. 197.



- MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real orden referente á la aplicación de las tres quintas partes del Indulto cuadragésimo que debe distribuirse entre los establecimientos de Beneficencia, pág. 217.
- MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden creando en cada uno de los distritos militares una Academia preparatoria para hijos de militares, pág. 217.
- MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden dictando reglas para el exacto y pronto cumplimiento del Real decreto creando un Cuerpo especial de empleados de establecimientos penales, pág. 218.
- MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden determinando la clase de papel en que deben extenderse las solicitudes de inclusión en las listas electorales, página 241.
- MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Reales órdenes aprobando los programas para los ejercicios de oposición á las plazas vacantes en establecimientos penales, y ordenando se hagan las convocatorias, página 253.
- Real decreto aprobando el convenio acordado entre el Ministerio de la Gobernación y los representantes de las compañías de ferro-carriles, rebajando un 60 por 100 los billetes para los jornaleros que vayan en busca de trabajo, pág. 269.
- Circular referente al mismo asunto, pág. 270.
- Real orden resolviendo una consulta acerca de si las Diputaciones deben abonar á los establecimientos de aguas medicinales los gastos ocasionados por los acogidos en los asilos benéficos, pág. 277.
- MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden reformando otra relativa á la ejecución de obras públicas, página 278.
- MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden decidiendo que las garantías que se constituyan para tomar parte en las subastas de amortización puedan consistir en metálico ó en papel del Estado, pág. 285.
- MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden manifestando la interpretación que debe darse á los artículos 17 y 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, pág. 293.
- MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden autorizando á los Rectores para conceder licencia á los maestros para ampliar sus estudios, pág. 294.
- MINISTERIO DE LA GUERRA.—Ley declarando con derecho á retiro á los Aparejadores, Dibujantes y Escribientes que formen parte del personal auxiliar, página 301.
- MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden ampliando hasta el 31 de Octubre los plazos para distribución de cédulas personales, pág. 313.
- Real orden disponiendo que cada anotación en los registros de viajeros debe llevar el timbre móvil de 10 céntimos, pág. 317.
- MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden concediendo autorización para nombrar sustitutos á los Médicos-Directores de baños, pág. 321.
- MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden declarando libres de derechos á las mercancías nacionales que salgan por una Aduana para conducirse por ferro-carril de tránsito, atravesando el territorio portugués, pág. 329.
- MINISTERIO DE ESTADO.—Real decreto aprobando un acuerdo relativo al peso y dimensiones de los paquetes con muestras de comercio que se cambien por el correo entre España y Francia, pág. 341.
- MINISTERIO DE FOMENTO.—Circular recomendando la vigilancia en los predios forestales, y otras medidas análogas para evitar los incendios, pág. 357.
- MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden referente al tiempo que los soldados con nota de prófugos deben servir en Ultramar, pág. 361.
- Real orden creando una nueva dependencia titulada *Sección para la conversión de la Deuda de Cuba*, pág. 377.
- Instrucciones para verificar la liquidación y conversión de los créditos pendientes con el Ejército de Cuba, pág. 378.
- MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden dictada con el objeto de reducir á una sola las asignaturas de Derecho, Teoría de procedimientos judiciales y Práctica forense, pág. 393.
- Real orden disponiendo se provean por oposición varias plazas de Auxiliares vacantes en el Distrito universitario de Zaragoza, pág. 401.
- MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para conceder á particulares y compañías el establecimiento y explotación de redes telefónicas, pág. 413.
- MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden referente á los casos en que puede suspenderse el embarque de los reclutas destinados por sorteo al Ejército de Ultramar, pág. 414.
- MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden resolviendo que los expedientes relativos á Capellanías, patronatos, dehesas, bienes comunes de Beneficencia, Instrucción, etc., etc., se resuelvan conforme á las disposiciones anteriores á la ley de 31 de Diciembre de 1881, pág. 425.
- MINISTERIO DE MARINA.—Real orden disponiendo que los individuos de infantería de Marina sean altas desde la revista de Octubre en los batallones que se expresan, pág. 465.
- MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden confirmando y aclarando las disposiciones 1.^a y 2.^a de la Real orden de 10 de Junio último, referente al uso del timbre móvil en las cartas de comercio, pág. 465.
- Real orden disponiendo que las Cámaras de Comercio y Navegación, en los puntos donde existan fábricas ó depósitos de mercancías alemanas con destino á España, deben considerarse como autoridades locales, pág. 466.
- MINISTERIO DE LA GUERRA.—Circular haciendo notar los perjuicios que se irrojan á los individuos del Ejército que recurren á agencias y apoderados para el despacho de sus asuntos, pág. 477.
- MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular recomendando la adopción de reformas convenientes para evitar y prevenir, en los teatros, los casos de incendio, pág. 509.
- MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden disponiendo que las mercancías que hubieren tenido aumento de derechos en el nuevo Arancel, y hayan salido para el extranjero antes de 1.^o de Agosto, se aforen con los derechos del Arancel anterior, pág. 517.
- MINISTERIO DE FOMENTO.—Real decreto concediendo á los cursantes de varias Facultades que se hallen en determinadas circunstancias, la simultaneidad de matrículas de las asignaturas del 4.^o grupo con las del preparatorio, pág. 517.
- Circular recordando el cumplimiento de ciertas disposiciones para facilitar el tránsito de paseos, caminos y carreteras, pág. 518.
- Real orden relativa á la elección de Habilitados de los maestros, pág. 537.
- MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular ordenando dar la mayor publicidad posible á la Real orden que preceptua sean altas, en sus respectivos batallones, los individuos de infantería de Marina, pág. 541.
- MINISTERIO DE FOMENTO.—Real decreto derogando el que establecía en Universidades é Institutos cate-dráticos supernumerarios, pág. 541.
- MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto sometiendo al examen y discusión de la Comisión de Codificación en pleno, los libros 3.^o y 4.^o del proyecto de Código civil, pág. 542.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular disponiendo cómo y en qué plazo han de ingresar en Caja los mozos destinados, en años anteriores, á los batallones de depósito, pág. 545.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden otorgando la concesión del ferro-carril de Canfranc á D. Iñigo Figueras y D. Juan Navarro de Ituren, pág. 581.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular sobre elecciones y prorrogando el plazo para admitir inclusiones y exclusiones en las listas electorales, p.^o 605.

—Circular recomendando á los municipios la instalación de mercados y mataderos, y señalando las bases á que ha de sujetarse, pág. 606.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden resolviendo que se consideren comprendidos en la conversión los créditos de aquellos interesados que no hubieren solicitado el reembolso en el plazo determinado por el Convenio, pág. 617.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real orden reclamando varios daros á los funcionarios cesantes de la carrera judicial, pág. 617.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden otorgando la construcción del ferro-carril de Val de Zafan á la *Sociedad general de obras públicas*, pág. 618.

—Real orden reclamando las hojas de servicio para formar el escalafon de Peritos agricolas, pág. 625.

—Idem recomendando la vacunación de ganados para evitar los daños producidos por la enfermedad carbuncosa, pág. 625.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden detallado los servicios estadísticos encomendados á los Profesores Médicos de Establecimientos penales, página 630.

MINISTERIO DE ESTADO.—Real decreto autorizando al Ministro de Estado para que pueda prorrogar hasta el 15 de Diciembre próximo los tratados de comercio en la actualidad vigentes, pág. 633.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden dictada á consecuencia de las repetidas reclamaciones por la inmediata aplicación de los derechos de la primera columna del Arancel de Aduanas vigente á los productos de las naciones cuyos tratados con España han terminado, pág. 661.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo una duda sobre la inteligencia é interpretación de la regla 3.^a del art. 97 de la ley de Reemplazos, pág. 661.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden ampliando el plazo para la repartición de cédulas personales, página 669.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden convocando á oposiciones para ingresar en el Cuerpo de Veterinaria militar, y aprobando el programa de las mismas, pág. 673.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real decreto aprobando las tarifas de honorarios que deberán percibir los Ingenieros agrónomos, pág. 681.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular prohibiendo la apertura de ninguna nueva plaza de toros sin prévia consulta al Ministerio, pág. 685.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden dictada en vista de las instancias de varios Comisionistas de Aduanas acerca de los certificados de origen establecidos para la recta aplicación de la segunda columna del Arancel á las mercancías de las naciones conve-nidas, pág. 693.

MINISTERIO DE ESTADO.—Ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio celebrado entre España y Venezuela, pág. 697.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden determinando la clase de papel que debe emplearse en los originales y copias de los presupuestos de gastos é ingresos municipales, pág. 705.

—Reales decretos nombrando Jefe de Administración á D. Jerónimo García Cabrero, y Delegado de esta provincia á D. Mariano García y Puig Samper, pág. 737.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden aprobando la instrucción para el régimen y organización de las Cajas especiales de fondos de la primera enseñanza, página 757.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto declarando terminadas las sesiones de Cortes en la actual legislatura, pág. 769.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden concediendo á varias maestras superiores matricularse en el cuarto año de la enseñanza normal sin someterse al examen previo determinado por el reglamento de 27 de Agosto, pág. 773.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Ateca, acerca de la indemnización de perjuicios causados por la empresa de ferro-carriles, pág. 785.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto alzando á todos los periódicos la pena de suspensión que estén cumpliendo ó deban cumplir, pág. 793.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden aprobando varias obras como texto para las escuelas de primera enseñanza, pág. 818.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden desestimando una demanda contra otras dos Reales órdenes que determinaban la forma en que se habían de liquidar y abonar parte de los intereses de la Deuda pública, pág. 818.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden resolviendo una consulta sobre si los Ingenieros mecánicos que sirven en las divisiones devengan indemnización cuando presten trabajo en las líneas libres, pág. 825.

—Real orden resolviendo una demanda referente al pago del cánon de superficie de una mina, página 845.

MINISTERIO DE ESTADO.—Tratado de extradición entre España y Mónaco, pág. 849.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo un expediente promovido contra la validez de un sorteo, pág. 851.

—Real orden resolviendo una demanda relativa al feneamiento de una concesión minera, pág. 853.

—Real orden concediendo un nuevo plazo de matrícula extraordinaria y exámenes anticipados á los alumnos que se encuentren en determinado caso, pág. 857.

—Real orden resolviendo un expediente relativo á la cancelación de un registro minero, pág. 857.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto resolviendo una competencia entre el Gobernador de la Coruña y el Juez de primera instancia de Arzua, referente á un interdicto de recobrar, pág. 869.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real orden aprobando el adjunto reglamento para oposiciones á ingreso en el Cuerpo de aspirantes á Registros de la propiedad, pág. 870.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo la duda de si deben ser incluídos en las listas electorales para Senadores los socios corresponsales de las Sociedades económicas, pág. 872.

MINISTERIO DE ESTADO.—Relacion de las condecoraciones cuya concesión ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos de concesión, pág. 874.

—Convenio celebrado entre España é Italia asegurando á sus nacionales el beneficio de la defensa por pobre para litigar, pág. 877.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden aprobando

el adjunto Reglamento de la Junta de Aranceles y valoraciones, pág. 878.

MINISTERIO DE ESTADO.—Tratado de extradición celebrado entre España y la República Argentina, pág. 885.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real decreto señalando el plazo en que han de constituirse los nuevos Tribunales, pág. 887.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden resolviendo una demanda contra otra Real orden que declaró fenecido un expediente de registro minero, pág. 889.

MINISTERIO DE ESTADO.—Relación de las condecoraciones cuya concesión ha caducado, pág. 890.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular disponiendo que se considere como población de derecho, para la formación de las listas electorales, la que arroje el censo de 1877, pág. 897.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto resolviendo una competencia entre el Gobernador de Albacete y el Juez de Chinchilla, referente á la denuncia del estado ruinoso de un edificio, página 901.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden desestimando una demanda referente á la propiedad de una marca de fábrica, pág. 905.

—Relación de condecoraciones concedidas á varios individuos, pág. 909.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular recordando el cumplimiento de la ley respecto á la formación de las listas electorales, pág. 913.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden resolviendo una demanda referente á la concesión de un registro minero, pág. 913.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto resolviendo una competencia referente al aprovechamiento de un monte, pág. 917.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden resolviendo una demanda referente á la venta de una dehesa, página 918.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden resolviendo una demanda referente al curso y fenecimiento de un expediente minero, pág. 921.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Real decreto resolviendo una competencia relativa á la separación de un empleado público durante el período electoral, pág. 925.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Real orden resolviendo un expediente de exención de quintos, página 933.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Real orden desestimando una instancia para ejecutar en diez años los trabajos catastrales de la Península é islas adyacentes, página 937.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular disponiendo que las Diputaciones provinciales se reúnan en sesión extraordinaria para redactar, discutir y aprobar el presupuesto adicional, pág. 949.

SECCION SEGUNDA.

Disposiciones y circulares emanadas del Gobierno civil de la provincia.

Sección de Fomento.—Anuncio de haber presentado D. José María Hueso un proyecto de aprovechamiento de aguas del río Jalón, pág. 3.

Orden público.—Anuncio de hallarse vacante una plaza de Agente de orden público, pág. 10.

Presupuestos.—Circular recomendando á los Municipios la pronta remisión de los presupuestos ordinarios, pág. 17.

Instrucción pública.—Convocatoria para la elección

de Habilitados para el pago de maestros y maestras, pág. 35.

Orden público.—Circular encargando á las autoridades la averiguación del paradero de José María Sanjuan, pág. 35.

Instrucción pública.—Circular reclamando los presupuestos y un estado de las cantidades consignadas, á varios pueblos y profesores que aún no los han remitido, pág. 45.

Orden público.—Circular encargando la busca de una mula robada en el pueblo de Malejan, pág. 45.

Cárceles.—Circular reclamando, en término de quinto día, lo que por gastos carcelarios adeudan los pueblos del partido de Ateca, pág. 53.

Sección de Fomento.—Relación de los propietarios expropiados por la construcción de la carretera de Escatron á Gandesa (término de Caspe), pág. 62.

—Circular sobre pagos, y modo de hacerse éstos, á los profesores de primera enseñanza, pág. 65.

Política.—Circular convocando á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial, pág. 75.

Orden público.—Anuncio de haber fallecido el súbdito español Victoriano Agustí á bordo de un vapor italiano, pág. 75.

—Circular recomendando á las Autoridades varias medidas y precauciones para evitar los incendios en despoblado, pág. 75.

Presupuestos.—Circular encargando á los Municipios que, al formar aquéllos, se atengan al estricto cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, pág. 76.

Cárceles.—Repartimiento de las cantidades que, para pago de gastos carcelarios, deben entregar los pueblos del partido de Ateca, pág. 76.

Instrucción pública.—Circular exigiendo á los profesores de primera enseñanza una nota de débitos, pág. 82.

Sección de Fomento.—Relación de los propietarios expropiados con motivo de la construcción de la carretera de Daroca á Calatayud (término de Villafeliche), pág. 82.

Cárceles.—Repartimiento de las cantidades que, para pago de gastos carcelarios, deben entregar los pueblos que componen el partido de Ejea de los Caballeros, pág. 83.

Sección de Fomento.—Relación nominal de los propietarios expropiados con motivo de la construcción de la carretera de Tudela á Torrelapaja (término de Vera), pág. 90.

—Idem de los propietarios expropiados con motivo de la construcción de la carretera de Jaca á Sangüesa (término de Esco), pág. 91.

Orden público.—Anuncio de haberse hallado un perro en término de Farasdués, pág. 92.

Minas.—Anuncio de haberse expedido un título de propiedad de seis pertenencias de la mina de sal gemma «Rosalía», á favor de D. Joaquin Martin Sales, pág. 109.

Aguas.—Anuncio de subasta para la división de aguas del río Jalón en término de Épila, pág. 121.

Minas.—Anuncios de haberse expedido los títulos de propiedad de las minas de sal «Perra» y «Victoria», en término de Remolinos, á D. Enrique Alonso y á D. German La Rosa respectivamente, pág. 122.

Correos y Telégrafos.—Anuncio de hallarse vacante la plaza de cartero de la villa de Murillo de Gállego, pág. 134.

Proyecto de división de distritos electorales en la provincia de Zaragoza, pág. 154.

Orden público.—Anuncio de hallarse vacante una plaza de Agente, pág. 155.

—Idem de haberse extraviado una mula en el pueblo de Tabuena, pág. 155.

Comercio.—Estado del precio medio que han tenido en esta provincia, durante el mes de Junio último, los artículos de inmediato consumo, pág. 167.

Carreteras.—Relación nominal de los propietarios expropiados con motivo de la construcción de una carretera en el término de Almonacid de la Sierra, página 181.

—Idem de los propietarios expropiados con motivo de la construcción de la carretera de Teruel (jurisdicción de Caspe), pág. 182.

Orden público.—Anuncio de hallarse vacante una plaza de Agente, pág. 183.

Carreteras.—Anuncio de la subasta de las obras de un trozo de la carretera de Magallon á La Almunia (sección de Ricla á Magallon), pág. 189.

—Idem de las obras de un trozo de la carretera de Jaca á Sangüesa, pág. 190.

—Idem de las obras del trozo cuarto de la carretera de Caspe á Selgua (sección de Bujaraloz), pág. 198.

—Circular acompañada de una instrucción para formalizar los expedientes en solicitud de autorización para poder los Ayuntamientos aplicar los fondos procedentes del 80 por 100 á la construcción de obras públicas, pág. 201.

Agricultura.—Anuncio de la terminación del período de veda, pág. 203.

Instrucción pública.—Circulares reclamando datos y relaciones de débitos á varios Municipios y profesores de primera enseñanza, pág. 203.

Orden público.—Anuncio de hallarse vacante una plaza de Agente, pág. 209.

—Idem de haberse encontrado dos mulas sin dueño en el término de Cabolafuente, pág. 209.

—Idem de la pérdida de una mula en el término de Pina, pág. 225.

—Idem de la pérdida de un caballo en el término de Cariñena, pág. 233.

—Anuncio de hallarse vacante una plaza de Agente, página 233.

Cuentas.—Circular reclamando á los pueblos de los partidos de Sos y Ejea de los Caballeros una liquidación de los suministros facilitados á las tropas durante la guerra civil, pág. 253.

Sanidad.—Circular prohibiendo el albergado de cáñamos y linos en varios pueblos, pág. 254.

Circular convocando á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria, pág. 271.

Establecimientos penales.—Reclamando, bajo pena de multa, un estado á los pueblos cabezas de partido, página 271.

—Reparto señalando lo que, para gastos carcelarios, debe satisfacer cada uno de los pueblos del partido de Daroca, pág. 286.

Estadística.—Estado del movimiento de censo de población en la provincia, durante el mes de Julio, página 287.

Subsistencias.—Circular reclamando un estado demostrativo de las existencias de cereales, pág. 302.

Cárceles.—Repartimiento de las cantidades que, para gastos carcelarios, deben satisfacer los pueblos del partido de Tarazona, pág. 302.

Presupuestos.—Circular dando cuenta de que el impuesto llamado de la sal no admite recargo alguno para atenciones municipales, pág. 305.

Aguas.—Anuncio de haberse presentado un proyecto de presa realizable en el río Ebro y acequia de riego para el soto de Alfocea, pág. 305.

Beneficencia y Sanidad.—Circular interesando la concurrencia al Congreso Internacional de higiene y demografía de Ginebra, pág. 305.

—Circular haciendo extensiva á varios pueblos la prohibición del albergado de linos y cáñamos, página 306.

Orden público.—Encargando la busca y captura del súbdito alemán Carlos Butilmeyer, pág. 306.

Minas.—Anuncio de haberse expedido título de propiedad de la mina de sal «La Caridad», de Remolinos, á favor de D. Rafael Manuel Martín, pág. 309.

Cárceles.—Repartimiento de las cantidades que, en concepto de gastos carcelarios, deben satisfacer los pueblos del partido de Calatayud, pág. 313.

Orden público.—Anuncio de hallarse vacante una plaza de Agente, pág. 317.

Carreteras.—Relación de los propietarios expropiados con motivo de la construcción de la carretera de Ateca á Torrijo, en el término de Ateca, pág. 322.

Anuncio sacando á pública subasta la construcción de las obras que faltan que ejecutar en la carretera de Gallur á Agreda, pág. 322.

—Idem sacando á pública subasta la construcción de once casillas de peones camineros en la carretera de Gallur á Sangüesa, pág. 322.

Instrucción pública.—Anuncio de hallarse vacantes varias cátedras de Medicina en la Universidad de Valencia, pág. 323.

Comercio.—Circular encargando que no se empleen más pesas y medidas que las decimales, en las transacciones comerciales, pág. 329.

—Circular dando cuenta de hallarse vigente en los dominios españoles, la patenté de invención de un aparato topográfico titulado «Plancheta Taquímetro Bastos», pág. 329.

Correos.—Anuncio sacando á pública subasta la conducción diaria del correo entre Morés y Aranda de Moncayo, pág. 330.

Comercio.—Estado del precio medio que han tenido en esta provincia, durante el mes de Julio último, los artículos de consumo, pág. 332.

Orden público.—Circular encargando á los Alcaldes den conocimiento de cuantos embarques de braceros se verifiquen en sus respectivos pueblos, pág. 337.

—Encargando la busca y captura de Andrés Corzan y Valiente, pág. 337.

—Rectificación de un error cometido en el anuncio-subasta de las obras que faltan que ejecutar en la carretera de Gallur á Agreda, pág. 342.

Orden público.—Circular encargando la busca y captura de tres caballerías sustraídas en La Zaida, página 358.

Minas.—Anuncio de haber admitido á D. Manuel Vera Agustín una solicitud sobre registro de seis pertenencias de la mina de sal «Santa Felisa», en término de Torres de Berrellen, pág. 369.

—Idem de haber acordado la expención del título de propiedad de 16 pertenencias de la mina de sal «Mixta», de Remolinos, á favor de D. Joaquín Martín, pág. 393.

Carreteras.—Relación nominal de los propietarios expropiados con motivo de la construcción de la carretera de Jaca á Sangüesa (trozo comprendido entre Tiermas y el confin de la provincia de Huesca), página 394.

Instrucción pública.—Circular encargando el cumplimiento de las disposiciones referentes al ingreso de las sumas destinadas al pago de las obligaciones de primera enseñanza, en las respectivas cajas, pág. 410.

Cuentas.—Circular encargando á varios pueblos la remisión, en término de 30 días, de las cuentas municipales atrasadas, pág. 417.

Cárceles.—Repartimiento de las cantidades que, para pago de gastos carcelarios, deben entregar los pueblos del partido judicial de Caspe, pág. 420.

—Circular encargando á varios pueblos el pago de lo que por suscripción á la *Gaceta* adeudan, pág. 426.

Minas.—Anuncio declarando fenecido y sin curso en expediente de registro de varias pertenencias de la

la mina de sal «Nuestra Sra. del Castellar», pág. 426.

—Circulares acordando el registro de las minas de sal titulada «El Zorro» y «Buenvista», á favor de don Vicente Navarro y D. Manuel Gil respectivamente, pág. 429.

Sanidad.—Circular levantando la prohibición de albarcar linos y cañamos, pág. 433.

Minas.—Anuncio de haberse acordado expedir el título de propiedad de la mina de sal «Lucía», á favor de D. Joaquín Cuartero, pág. 437.

Cárceles.—Reparto de lo que, para gastos carcelarios, deben satisfacer los pueblos del partido judicial de Borja, pág. 437.

Correos.—Anuncio sacando á pública subasta el servicio de la conducción del correo entre Soria y Calatayud, pág. 441.

Sanidad.—Anuncio de hallarse vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Caspe, página 443.

Montes.—Anuncio señalando día para rectificar los puntos dudosos que resultan en el deslinde verificado en el monte de Salvatierra, pág. 449.

Minas.—Anuncio de haberse admitido una solicitud de registro de la mina de sal titulada «Santa Felisa» á D. Manuel Vera Agustín, pág. 449.

Estadística.—Estado del movimiento de censo de población durante el mes de Agosto último, pág. 450.

Anuncio de quedar encargado del gobierno de la provincia, durante la ausencia del Sr. Gobernador, D. Eduardo Barriobero, pág. 457.

Cárceles.—Reparto de las cantidades que para gastos carcelarios deben satisfacer los pueblos del partido judicial de La Almunia, pág. 457.

Minas.—Anuncio de haberse admitido á D. Manuel Germán una solicitud de registro de la mina de hierro «La Amistad», sita en término de Moros, pág. 467.

Instrucción pública.—Circular conminando con multa á los pueblos que en término de 10 días no remitan la nota de los ingresos destinados á solventar las obligaciones de primera enseñanza, pág. 467.

Comercio.—Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo en la provincia, durante el mes de Agosto, pág. 468.

Elecciones.—Circular encargando el cumplimiento de todas las prescripciones legales, pág. 473.

Orden público.—Circular encargando la busca del cadáver de Francisco Miranda, arrastrado por la corriente del río Gállego, pág. 473.

Minas.—Anuncio de haberse admitido á D. Manuel Germán dos solicitudes sobre registro de varias pertenencias de dos minas de cobre, pág. 473 y 474.

—Idem de haberse admitido al mismo otra solicitud sobre registro de 12 pertenencias de la mina «Esperanza», pág. 478.

Sanidad.—Instrucciones para prevenir el desarrollo de una epidemia ó enfermedad contagiosa, páginas 485 y 495.

Orden público.—Circulares encargando la averiguación del paradero de D. Gabriel Fero y D. Ramón Cortadellas, y la busca y captura del súbdito inglés Eadon Foster, pág. 501.

Montes.—Anuncio de haberse verificado el deslinde de una finca en el monte de Castejón de Valdejasa, pág. 509.

Presupuestos.—Circular reclamando su remisión á varios pueblos, pág. 509.

Circular reclamando la presentación de los reclutas que disfrutan licencia ilimitada y la de los que pertenecen á batallones de reserva, pág. 510.

Anuncio convocando á la Diputación provincial á sesión extraordinaria, pág. 518.

Teatros.—Circular y Real orden referentes á las reformas que deben adoptarse, para prevenir los casos

de incendio ó atenuar sus efectos, página 525.

Circular recomendando el pago de las cantidades que por suscripción á la *Gaceta* deben algunos pueblos, pág. 527.

Minas.—Anuncio de haber admitido á D. Miguel García Molinos la solicitud de registro de una mina de sal, pág. 527.

—Idem á D. Mariano Novella de una mina de carbón de piedra en término de Torrelapaja, pág. 534.

Orden público.—Anuncio de hallarse vacante una plaza de Agente, pág. 538.

—Circular encargando la entrega de datos y noticias estadísticas á la Dirección del Instituto geográfico, pág. 542.

Fomento.—Anuncio de subasta de varios productos de la Estación vitícola, pág. 546.

Minas.—Anuncio de haberse verificado la demarcación de tres de ellas en términos de Bijuesca, Ateca y Torrelapaja, pág. 562.

Orden público.—Circular encargando la busca y captura del menor Francisco Guiral, pág. 562.

Cárceles.—Anuncio de lo que deben satisfacer los pueblos del partido de Sos en concepto de presos pobres, pág. 562.

Orden público.—Anuncio de hallarse vacante una plaza de Agente, pág. 565.

—Circular encargando la busca y captura de un mulo, pág. 565.

Idem encargando la averiguación del paradero de Eusebio Lafuente, pág. 582.

Carreteras.—Circular y Real orden sobre conservación y policía de las mismas, pág. 585.

Instrucción pública.—Circular reclamando á varios pueblos nota de los ingresos para cubrir las atenciones de primera enseñanza, pág. 586.

—Idem con el mismo objeto, pág. 593.

Carreteras.—Circulares declarando la necesidad de ocupar varios terrenos en las carreteras de Belchite á el Burgo y de Magallón á la Almunia, pág. 597.

Instrucción pública.—Circular conminando con multa á los pueblos que no remitan nota de los ingresos dedicados á las atenciones de primera enseñanza, pág. 597.

Carreteras.—Circular declarando la necesidad de ocupar varios terrenos en la carretera de Gallur á Agreda, pág. 601.

Ferrocarriles.—Anuncio en averiguación del propietario de una finca situada junto al kilómetro 30 de la línea de Zaragoza á Pamplona, pág. 619.

Comercio.—Precio medio de los artículos de consumo en el mes de Setiembre último, pág. 619.

Circular convocando á la Diputación provincial para celebrar las sesiones del período semestral, pág. 641.

Montes.—Anuncio de subasta de pastos en Zuera, pág. 649.

—Idem id. en Alconchel, pág. 653.

Orden público.—Circular encargando la busca y captura de un macho, pág. 653.

Minas.—Anuncio de haberse demarcado ocho pertenencias de una mina de sal, en término de Pradilla, pág. 665.

Circular encargando la busca y captura de una caballería, pág. 665.

Carreteras.—Anuncio de subasta de acopios de conservación para la carretera de Belchite á El Burgo, pág. 679.

Minas.—Anuncio de haberse demarcado, en Torres de Berrellen, una mina de sal, pág. 670.

Cárceles.—Circular reclamando bajo multa, lo que por gastos carcelarios adeudan varios pueblos, página 670.

Carreteras.—Anuncio de subasta de acopios de con-

- servación para la carretera de Jaca á Sangüesa, página 677.
- Estadística sanitaria.*—Movimiento del censo de población durante el mes de Setiembre último, pág. 678.
- Orden público.*—Anuncio de hallarse vacantes dos plazas de Agentes, pág. 683.
- Minas.*—Anuncio de haberse demarcado una mina de carbon en el término de Grisel, pág. 686.
- Orden público.*—Circular encargando la busca y captura de Agustín Calvo, pág. 686.
- Anuncio de hallazgo de una vaca, pág. 694.
- Servicio militar.*—Circular reclamando la presentación de varios individuos pertenecientes al regimiento caballería de Reserva núm. 11, pág. 699.
- Carreteras.*—Anuncio-subasta de los acopios de conservación para varias de ellas, pág. 699.
- Minas.*—Anuncio de haberse demarcado una de sal en término de Remolinos, pág. 706.
- Montes.*—Anuncio de nueva subasta de los productos de un monte en Zuera, pág. 713.
- Minas.*—Anuncio de haberse demarcado dos minas de sal en término de Remolinos, pág. 713.
- Cárceles.*—Circular reclamando en término de quinto día lo que por gastos carcelarios adeuda varios pueblos del partido de Ejea, pág. 714.
- Estadística sanitaria.*—Movimiento del censo de población en el mes de Octubre último, pág. 723.
- Anuncio de haber invadido la viruela el ganado de la dehesa de Valdepoy, pág. 738.
- Minas.*—Anuncios de haberse demarcado dos minas de sal en términos de Torres de Berrellen y Remolinos, pág. 742.
- Circular referente á la cesión de un edificio para establecer el Colegio de huérfanos de infantería, página 742.
- Orden público.*—Anuncio de hallarse vacantes dos plazas de Agentes, pág. 749.
- Comercio.*—Precio medio de los artículos de consumo en el mes de Octubre último, pág. 750.
- Elecciones.*—Circular referente á la designación de Interventores, pág. 757.
- Correos.*—Anuncio-subasta para la conducción del correo entre Soria y Calatayud, pág. 765.
- Cárceles.*—Circular reclamando en término de quinto día lo que en concepto de gastos carcelarios adeudan varios pueblos del partido de Daroca, pág. 769.
- Orden público.*—Circular encargando la busca y captura del prófugo Vicente Celva, pág. 769.
- Circular anunciando la sustracción de varios valores en la estación de Caen, pág. 773.
- Correos.*—Anuncio de hallarse vacante la plaza de peatón de Villafeliche á Ateca, pág. 793.
- Construcciones civiles.*—Anuncio-subasta para la construcción de escuelas en Sabiñan, pág. 795.
- Montes.*—Anuncio-subasta de los pastos de una dehesa (Alforque), pág. 795.
- Orden público.*—Circular encargando la averiguación del paradero del peon caminero Mariano Zaragozano, pág. 798.
- Presupuestos.*—Circular y Real orden autorizando la imposición de recargos extraordinarios sobre consumos, pág. 801.
- Elecciones.*—Circular ordenando la publicación de las altas y bajas en el censo electoral, pág. 809.
- Orden público.*—Circulares encargando la busca y captura de los jóvenes Joaquín Guerrero y Casimiro Esteban, pág. 809.
- Correos.*—Anuncio de hallarse vacante la plaza de peatón de Cariñena á Encinacorba, pág. 810.
- Orden público.*—Anuncio de dos vacantes de Agentes, pág. 813.
- Comercio.*—Circular ordenando la comprobación y marca de pesos y medidas, pág. 825.
- Correos.*—Anuncios de hallarse vacantes las plazas de peatones ó carteros en Belchite, Ariza y Maria, pág. 826.
- Circular referente á una patente de invención, página 927.
- Orden público.*—Circular encargando la busca y captura de un potro, pág. 829.
- Alteraciones ocurridas en el Censo electoral durante el presente año, págs. 829, 859, 861, 891, 919 y 941.
- Montes.*—Anuncio-subasta de varios pastos en Zuera, pág. 837.
- Elecciones.*—Circular señalando reglas para verificar las de diputados provinciales, pág. 841.
- Montes.*—Anuncio para que el interesado se presente á recoger el título de propiedad de una mina de carbón, pág. 846.
- Beneficencia y Sanidad.*—Circular sobre socorros á los individuos de tropa enfermos, pág. 846.
- Anuncio de hallarse vacante la plaza de Subdelegado de farmacia del partido de Ateca, pág. 846.
- Minas.*—Anuncios de haberse demarcado dos minas de sal en Remolinos y Torres de Berrellén, y una de plomo en Munébrega, pág. 858.
- Quintas.*—Circular referente al alistamiento de mozos para el próximo reemplazo, pág. 861.
- Minas.*—Anuncio de haberse expedido los títulos de propiedad de dos minas de plomo en término de Munébrega, pág. 861.
- Estadística sanitaria.*—Movimiento de censo de población en el mes de Noviembre último, página 868.
- Circular sobre elecciones, pág. 869.
- Minas.*—Anuncio de haberse presentado una solicitud de registro de una mina de sal, sita en término de Torres de Berrellén, pág. 888.
- Instrucción pública.*—Circular reclamando hagan efectivo el pago á varios pueblos que no han satisfecho las atenciones de primera enseñanza, página 890.
- Comercio.*—Precio medio de los artículos de consumo en el mes de Noviembre último, pág. 896.
- Aguas.*—Anuncio de haber presentado la villa de Pina un proyecto de obras de defensa contra las avenidas del río Ebro, pág. 898.
- Carreteras.*—Anuncio declarando necesaria la ocupación de varios terrenos para construir la carretera de Cariñena á la Almunia, pág. 906.
- Orden público.*—Anuncio de hallarse vacantes dos plazas de Agentes, pág. 906.
- Obras públicas.*—Circular reclamando á todos los Ayuntamientos una relación de los caminos vecinales, pág. 910.
- Aguas.*—Circular prohibiendo, sin previo permiso, los aprovechamientos de aguas, pág. 914.
- Sanidad.*—Circular reclamando relaciones detalladas de las enfermedades epidémicas que existan en cada localidad, pág. 929.
- Orden público.*—Anuncio de haberse encontrado tres caballerías en el término de Grisel, pág. 929.
- Quintas.*—Circular reclamando certificaciones de los sorteos, pág. 933.
- Ferrocarriles.*—Anuncio de haber solicitado la compañía del Norte la instrucción de un expediente para proceder á la extracción de grava, pág. 934.
- Montes.*—Anuncio de haberse verificado el deslinde de varias fincas en término de Salvatierra, pág. 934.
- Quintas.*—Circular y Real orden acerca de la presentación de los individuos que se hallen disfrutando licencia, pág. 934.
- Sanidad.*—Circular relativa á la industria y fabricación de embutidos, pág. 935.

SECCION TERCERA.

Disposiciones emanadas de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza.

Anuncio subasta para el arriendo del portazgo de la Muela, páginas 14, 17 y 23.

Anuncio subastando la construcción de la carretera de Ateca á Torrijo, sección segunda del primer trozo, páginas 35, 46 y 62.

Ordenación de pagos.—Circular reclamando el pago del 4.º trimestre á los pueblos que se hallan en descubierto, pág. 46.

Comision provincial.—Precio de las raciones suministradas al Ejército durante el mes de Julio, página 122.

Contaduría.—Estado demostrativo de la recaudación é inversión de fondos durante el 4.º trimestre de 1881 á 82, pág. 177.

Anuncio de nueva subasta para la construcción de un trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, páginas 183, 190 y 209.

Anuncio de subasta para la construcción del trozo 2.º (sección 4.ª) de la carretera de Morés á Aranda, pág. 333.

Anuncios exponiendo al público dos proyectos de carretera de Uncastillo á Sádaba, y de Morés á Aranda, pág. 333.

Anuncio-subasta para la construcción del Depósito de máquinas en la Granja provincial, pág. 337.

Idem de hallarse vacante una plaza de peón caminero, pág. 338.

Precio de las raciones suministradas al Ejército durante el mes de Agosto, pág. 342.

Idem id. de las mismas durante el mes de Setiembre, pág. 511.

Anuncio-subasta de varios productos de la Estación vitícola, pág. 546.

Idem id. para la construcción del primer trozo (sección 3.ª) de la carretera de Ateca á Torrijo, pág. 553.

Anuncio de hallarse expuesto al público el proyecto de la travesía de Illueca, pág. 562.

Circular reclamando el pago del contingente provincial, pág. 569.

Precio de las raciones suministradas al Ejército durante el mes de Octubre, pág. 634.

Anuncio de hallarse vacantes las plazas de ayudante y mozo de botica en el Hospital provincial, página 654.

Llamamientos de D. Ignacio Mendez de Vigo, don Pablo Ferraz y D. Claudio Palazuelos para responder de la inversión de varias cantidades, pág. 679.

Cuenta de obras del Manicomio provincial, pág. 683.

Estado expresivo del número de sesiones celebradas por la Diputación provincial, pág. 687.

Cuenta de obras de la Torre llamada del Abejar, página 709.

Anuncio de hallarse vacante una plaza de asistente de enfermos en el Hospital, pág. 714.

Idem de otra de mozo de oficios en la Diputación, pág. 721.

Cuenta de obras verificadas en el Palacio de la Diputación, pág. 751.

Precio de las raciones suministradas al Ejército durante el mes de Noviembre, pág. 751.

Llamamiento de D. Tomás Bernal y Asso, para justificar la inversión de varias cantidades, pág. 813.

Cuenta de obras en la Torre del Abejar, pág. 813.

Idem id. verificadas en el Palacio de la Diputación, pág. 842.

Anuncio de la Junta de distribución de dotes á jóvenes pobres, pág. 854.

Cuenta de obras verificadas en el Manicomio provincial y en la Granja, pág. 874.

Precio de las raciones suministradas al Ejército durante el mes de Diciembre, pág. 906.

Anuncio de hallarse vacante la plaza de Administrador de la Granja modelo, pág. 937.

SECCION CUARTA.

Circulares, anuncios y disposiciones de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Relaciones nominales de los vencimientos de plazos de bienes nacionales y censos, páginas 48, 56, 64, 80, 106, 131, 169, 180, 186, 192, 199, 205, 213, 223, 280, 288, 295, 319, 324, 343, 351, 366, 371, 381, 452, 460, 505, 513, 520, 531, 536, 539, 500, 596, 621, 631, 635, 643, 647, 657, 663, 666, 676, 684, 688, 695, 704, 708, 711, 715, 720, 742, 752, 764, 775, 792, 795, 803, 816, 824, 828, 834, 844, 848, 856, 864 y 930.

Circular y Real orden referentes á que los tenedores de títulos del 2 por 100 interior manifiesten si optan por su reembolso en metálico ó por títulos de la nueva Deuda, pág. 78.

Edicto emplazando á D. Francisco de Paula Espina, pág. 109.

Anuncio de haberse levantado la suspensión de la visita del Timbre, pág. 134.

Circulares referentes al pago del impuesto equivalente al de la sal, páginas 155, 183, 246 y 261.

Anuncio acerca de los cupos de consumos de los pueblos para el actual año económico, pág. 191.

Idem reclamando los padrones de cédulas personales, pág. 286.

Real orden y circular acerca de las dietas máximas diarias que los comisionados de apremio pueden cobrar, pág. 421.

Circular y Estado de los cupos de consumos que han correspondido á los pueblos para el año económico de 1882-83, pág. 469.

Circular previniendo que el cuerpo de Inspectores de contribución industrial empezará á cumplir su cometido pasado el mes de Agosto, pág. 478.

Circular reclamando el pago del segundo trimestre de consumos, pág. 594.

Circular y Real orden ampliando el plazo para la distribución de cédulas personales, pág. 675.

Circular resolviendo una consulta acerca de la fijación del timbre móvil en determinados documentos, pág. 686.

Circular reclamando nuevamente lo que los pueblos adeudan por débitos de consumos, pág. 710.

Anuncio de la toma de posesión del nuevo Delegado Sr. Puig Samper, pág. 737.

Anuncio de varias subastas en Madrid, pág. 760.

Circular disponiendo el canje de los títulos provisionales de Deuda perpétua, pág. 781.

Anuncio de haberse extraviado una carta de pago á D. Eusebio Pons, pág. 785.

Circular referente al impuesto transitorio sobre azúcares elaborados en las colonias agrícolas, pág. 802.

Circular y Real orden sobre devolución de cantidades satisfechas por Timbre indebidamente, pág. 804.

Real orden determinando á quién corresponde pagar los gastos de visita á las Administraciones subalternas, pág. 804.

Anuncio para que varios Ayuntamientos recojan las inscripciones intransferibles de la Deuda, pág. 810.

Real orden y circular acerca de las autorizaciones para despachar mercancías en favor de agentes ó dependientes, pág. 818.

Anuncios de quedar abierto el pago de la mensualidad de Noviembre para varias clases, pág. 833.

Real orden y circular determinando la clase de papel que debe emplearse en los originales y copias de presupuestos, pág. 860.

Circular acerca de la rehabilitación y pago de cruces pensionadas, pág. 865.

Idem determinando la clase de papel que debe emplearse en los repartimientos formados por los pueblos, pág. 866.

Anuncio señalando el día en que se retirarán los efectos timbrados para sustituirlos por otros, pág. 897.

Real orden disponiendo que las funciones de los inspectores de la contribución no deben suspenderse en el periodo electoral, pág. 910.

Anuncio de hallarse abierto el pago de intereses de Deuda perpétua, establecimientos de Beneficencia, etc., etc., pág. 910.

SECCION QUINTA.

Disposiciones publicadas por la Audiencia territorial, Universidad literaria, Capitanía general y demás dependencias y centros oficiales de esta capital.

Administración de propiedades é impuestos.—Pliego de condiciones para el arriendo de los consumos en esta capital, pág. 3.

Ministerio de Estado.—Acuerdo relativo al cambio de cartas acordado por varias naciones, y Reglamento aprobado, páginas 5 y 10.

Administración de contribuciones.—Anuncio-subasta de varios cajones de pino, pág. 8.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular manifestando á las Juntas locales que no es de su competencia la formación de expedientes á los profesores de primera enseñanza, pág. 15.

Intendencia militar.—Subasta de suministros de subsistencias, pag. 18.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular recomendando la celebración de exámenes, pág. 18.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio-subasta de un caballo, pág. 19.

Anuncio-subasta de la concesión del ferrocarril de Canfranc y pliego de condiciones, pág. 25.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones del mes de Setiembre, pág. 36.

Idem id. id. en el mes de Octubre, pág. 68.

Idem id. id. en el mes de Noviembre, pág. 93.

Idem id. id. en el mes de Diciembre, pág. 405.

Idem id. id. en el mes de Enero de 1882, pág. 461.

Idem id. id. en el mes de Febrero, pág. 501.

Idem id. id. en el mes de Marzo, pág. 554.

Idem id. id. en el mes de Abril, pág. 700.

Idem id. id. en el mes de Mayo, pág. 733.

Idem id. id. en el mes de Junio, pág. 787.

Idem id. id. en el mes de Julio, pág. 798.

Idem id. id. en el mes de Agosto, pág. 919.

Idem id. id. en el mes de Setiembre, pág. 942.

Cuerpo de telégrafos.—Anuncio-subasta para la conducción de 184 postes, pág. 42.

Sección de Fomento.—Circular reclamando nota á los Profesores de 1.^a enseñanza de las cantidades que se les adeudan, pág. 47.

Administración de contribuciones y rentas.—Anuncio para que verifiquen su regreso dos peritos agrónomos, pág. 47.

—Circular reclamando de varios pueblos los testimonios del producto obtenido por el 20 por 100 de sus Propios, pág. 49.

Universidad literaria.—Anuncio de varias escuelas vacantes que han de proveerse por oposición, pág. 51.

Caja de Ultramar.—Relación nominal de individuos fallecidos en Cuba á que ha correspondido el pago de sus alcances, pág. 54.

Administración de propiedades é impuestos.—Anuncio suspendiendo la subasta del arriendo de consumos de esta capital, pág. 55.

Cuerpo nacional de ingenieros.—Relación de las operaciones facultativas que se han de verificar en varios pueblos desde el 20 de Junio al 3 de Agosto, pág. 57.

Dirección general de Correos.—Anuncio modificando la tasa de telegramas entre España y Francia, página 63.

Administración de contribuciones y rentas.—Resolución de cuatro consultas acerca de si los inspectores del timbre pueden examinar los protocolos de los notarios, de si pueden ser reintegrados con timbre de 75 céntimos las papeletas de solicitud á juicio verbal, de qué clase de timbre se empleará en las actas de posesión de tenientes Alcaldes, y acerca del reintegro de las certificaciones á que se refiere el art. 37 de la Ley provincial del Timbre, pág. 66.

—Real orden resolviendo respecto á varias reformas introducidas en el reglamento de la Ley del Timbre, acerca de la visita é investigación del impuesto, página 68.

—Real orden acerca del timbre móvil en los solícitos y guías para la libre circulación de los frutos coloniales, pág. 78.

—Real orden referente á la entrega del timbre de oficio á la Hacienda y Juzgados, pág. 83.

Intendencia militar de Aragón.—Anuncio-subasta para el relleno de jergones y cabezales del ejército en varias factorías, pág. 92.

Administración de contribuciones y rentas.—Circular á los Ayuntamientos que hayan tributado al 21 por 100 y convocando á sus representantes, pág. 105.

—Circulares dando cuenta de la resolución de tres consultas acerca del uso del timbre, págs. 129 y 142.

Tribunal de oposiciones á escuelas.—Anuncio convocando á los opositores, pág. 130.

Administración de contribuciones y rentas.—Circular consignando reglas para determinar el tipo á que han de contribuir los Municipios, pág. 145.

—Idem resolviendo una consulta acerca de la inutilización de timbres móviles de anuncios, pág. 145.

Intendencia militar de Aragón.—Precios límites que han de regir en las subastas de suministros, pág. 168.

Factoría de subsistencias.—Notas de compras verificadas en la segunda y tercera decena de Julio, páginas 168 y 234.

Hospital militar.—Anuncio-subasta para el suministro de varios artículos, pág. 184.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio-subasta de un caballo, pág. 191.

Administración de contribuciones y rentas.—Circular encargando la remisión de los repartimientos, página 204.

Universidad literaria.—Escuelas vacantes, página 210.

Administración de contribuciones y rentas.—Circular acerca del descuento de sueldos de los registradores de la propiedad, pág. 212.

—Anuncio-subasta de varios cajones de pino, página 220.

—Circular resolviendo una consulta del Banco Hipotecario acerca del cumplimiento de algunos artículos de la ley de Timbre, pág. 220.

Universidad literaria.—Escuelas vacantes, página 221.

Comisaría de guerra.—Anuncio-subasta para la adquisición de harina cebada y paja, pág. 225.

Administración de contribuciones y rentas.—Estado

de lo que en concepto de territorial deben tributar los pueblos de la provincia, pág. 227.

Banco de España.—Anuncio de hallarse vacantes varias plazas de recaudadores, pág. 233.

Factoría de utensilios.—Estado de las compras hechas en la tercera decena de Julio, pág. 234.

Comisión de evaluación y repartimiento.—Anuncio de hallarse el reparto expuesto al público, pág. 234.

Pensionado de pintura en Roma.—Convocatoria de los opositores, pág. 234.

Rentas estancadas.—Tarifa de los precios de venta de las manufacturas de tabacos, pág. 235.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio de hallarse expuesto al público el presupuesto aprobado, p. 243.

Audiencia territorial.—Convocatoria á exámenes de procuradores, pág. 251.

Banco de España.—Anuncio de hallarse vacante una plaza de recaudador, pág. 251.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Requisitoria y llamamiento de Mateo Gonzalez y otros dos individuos, página 251.

Establecimientos penales.—Convocatoria á oposiciones y programa de las mismas, pág. 254.

Intendencia militar.—Precios límites que han de regir en las subastas de sumiistro, pág. 260.

Administración de contribuciones y rentas.—Reparto del impuesto sobre la fabricación de sal, pág. 271.

Caja de Ultramar.—Relación nominal de los individuos del ejército de Cuba á quienes corresponde cobrar sus alcances, pág. 273.

Escuela de Agricultura en Aranjuez, pág. 278.

Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, página 294.

Distrito forestal de Zaragoza.—Anuncio-subasta de los productos forestales de varios pueblos, pág. 296.

Intendencia militar.—Anuncio de nueva subasta para contratar el suministro de pan y pienso, pág. 306.

Universidad literaria.—Escuelas vacantes, página 309.

Beneficencia y Sanidad.—Circular encargando á los médicos la asistencia á sus respectivos centros balnearios, pág. 314.

Universidad literaria.—Anuncio abriendo la matrícula, pág. 314.

Administración de contribuciones y rentas.—Estancos vacantes, pág. 314.

Escuela Normal.—Anuncio de exámenes extraordinarios, pág. 315.

Escuela de Veterinaria.—Anuncio de hallarse abierta la matrícula, pág. 315.

Intendencia militar.—Anuncio suspendiendo una subasta, pág. 318.

Universidad literaria.—Anuncio de hallarse abierta la matrícula, pág. 318.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio de extravío de varias obligaciones de la Deuda, pág. 318.

Hospital militar.—Anuncio aplazando una subasta, pág. 318.

Escuela Normal.—Anuncio de hallarse abierta la matrícula, pág. 319.

Intendencia militar.—Precios límites que han de regir en las subastas de suministros, pág. 323.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio declarando caducada la autorización para el vertido de escombros, pág. 333.

Factoría de subsistencias.—Nota de las compras verificadas en las tres decenas del mes de Agosto, páginas 334, 380 y 421.

Comisaría de guerra.—Anuncio de nueva subasta para el relleno de jergones y cabezales, pág. 342.

Administración de contribuciones y rentas.—Circulares y Reales órdenes resolviendo dos consultas acerca del uso del timbre, pág. 349.

—Idem id. id., pág. 358.

Universidad literaria.—Convocatoria á exámenes extraordinarios, pág. 362.

Escuela de arquitectura de Barcelona.—Convocatoria á exámenes de ingreso, pág. 362.

Comisaría de guerra.—Estado de los precios límites que han de regir en varias subastas, pág. 370.

Circular de la ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, páginas 378, 385 y 394.

Junta provincial de Instrucción pública.—Propuestas para la provisión de escuelas, pág. 379.

Comisaría de guerra.—Precio límite que ha de regir en una contrata, pág. 380.

Modelos para la liquidación y conversión de los créditos del ejército de Cuba, pág. 366.

Administración de contribuciones y rentas.—Anuncio-subasta para la adquisición de 4.000 millares de cigarros, pág. 387.

Junta provincial de Instrucción pública.—Extracto de los servicios y méritos de los aspirantes, pág. 395.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio-subasta para la adquisición de paja y cebada, pág. 396.

Universidad literaria.—Anuncio convocando á los opositores á dos plazas de auxiliares, pág. 402.

Administración de contribuciones y rentas.—Estancos vacantes, pág. 405.

Intendencia militar.—Anuncio de nueva subasta para el suministro de pan y pienso, pág. 415.

Factoría de utensilios.—Estado de las compras verificadas en la primera y tercera decena de Agosto, página 421.

Hospital militar.—Anuncio-subasta para la adquisición de aceite mineral, pág. 433.

Universidad literaria.—Escuelas vacantes, p. 435.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio para el arriendo de un terreno, pág. 435.

Comisaría de guerra de Mequinenza.—Anuncio-subasta para contratar el servicio de utensilios, página 438.

Universidad de Barcelona.—Programa de concurso para la ejecución de un cuadro destinado al Paraninfo, pág. 443.

Cuerpo nacional de ingenieros de minas.—Relación de las operaciones facultativas que ha de practicar, pág. 444.

Instrucción pública.—Anuncio de la vacante, en Madrid, de una plaza en el Museo de instrucción primaria, pág. 451.

Comisaría de guerra.—Anuncio de nueva subasta de harinas, pág. 451.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular reclamando varias noticias á los profesores condecorados, pág. 451.

Caja de Ultramar.—Relación nominal de los individuos del ejército de Cuba á quienes corresponde el cobro de sus alcances, pág. 458.

Instrucción pública.—Convocatoria á oposiciones para varias plazas de auxiliares, pág. 458.

Distrito forestal de Zaragoza.—Anuncio-subasta de varios productos del monte de Zuera, pág. 459.

Factoría de subsistencias.—Nota de compras verificadas en el mes de Setiembre, páginas 459 y 583.

Batallón Reserva, núm. 78.—Relación de los individuos que deben presentarse á cobrar sus alcances, página 474.

Cuerpo nacional de ingenieros de minas.—Relación de las operaciones facultativas que ha de practicar, página 474.

Administración de propiedades é impuestos.—Circular reclamando á los pueblos una relación de contribuyentes, pág. 475.

Administración de contribuciones y rentas.—Anuncio-subasta para la adquisición de tabaco, pág. 478.

Comisaría de guerra.—Anuncio-subasta para la adquisición de materiales de construcción, pág. 479.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio-subasta para la construcción de una manzana de nichos, pág. 479.

Idem id. para la adjudicación de paja y cebada, página 479.

Comisaría de guerra.—Estados del precio límite que ha de regir en varias contratas, pág. 490 y 498.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio-subasta de un caballo, pág. 511.

Administración de contribuciones y rentas.—Real orden resolviendo una duda acerca de la interpretación de los artículos 73 y 74 de la ley del Timbre, página 519.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular ordenando el pago de las atenciones de 1.ª enseñanza, pág. 522.

Cuerpo de ingenieros del Ejército.—Vacante de una plaza de maquinista, pág. 522.

Administración de contribuciones y rentas.—Real orden designando el franqueo que corresponde á los recibos talonarios de contribución, pág. 527.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio-subasta para la adjudicación de puestos en la feria, pág. 528.

—Anuncio-subasta para la construcción de varias obras en la Casa-Amparo, pág. 533.

Comisaría de guerra.—Anuncio-subasta para la adquisición de harinas, paja, etc., pág. 538.

Ayuntamiento de Barcelona.—Programa para conceder un premio, legado por D. Francisco Martorell, al autor de la mejor Arqueología, pág. 542.

Sección de Telégrafos.—Anuncio acerca de la admisión de telegramas, pág. 546.

Universidad literaria.—Anuncio de la inauguración del curso académico, pág. 546.

Administración de contribuciones y rentas.—Pliego de condiciones para tomar parte en una subasta de tabacos, pág. 546.

Batallón Depósito de Zaragoza, núm. 78.—Anuncio para pasar revista los reclutas con licencia ilimitada, pág. 554.

Comisaría de guerra.—Anuncio-subasta para contratar la limpieza de cloacas, pág. 562.

Hospital militar.—Anuncio-subasta para el suministro de aceite mineral, pág. 562.

Administración de contribuciones y rentas.—Real orden acerca del uso del timbre móvil en las cartas de comercio, pág. 569.

Comisaría de guerra de Mequinenza.—Anuncio de nueva subasta para el servicio de utensilios, pág. 570.

Comisaría de guerra.—Estado del precio límite que ha de regir en una subasta de varios efectos, pág. 575.

Administración de contribuciones y rentas.—Real orden para que se admitan al Banco de España, en concepto de data interina, los recibos pendientes de cobro, pág. 577.

Factoría de utensilios.—Estado de compras verificadas en la 3.ª decena de Setiembre, pág. 582.

Obispado de Jaca.—Edicto convocando á concurso general para la provisión de curatos, pág. 583.

Comandancia general de ingenieros.—Anuncio de hallarse vacantes varias plazas de Maestros de obras militares, pág. 584.

Caja de ahorros y Monte de piedad.—Relación de los empeños vencidos, pág. 586.

Gobierno militar.—Relación nominal de los individuos del reemplazo y voluntarios que deben embarcarse para Cuba, pág. 601.

Administración de contribuciones y rentas.—Rectificación de una tarifa, pág. 602.

Trabajos estadísticos.—Circular recomendando se faciliten datos al Instituto geográfico, pág. 603.

Intendencia de ejército de Castilla la Nueva.—Anun-

cio-subasta para adquisición de varios artículos en Madrid y Toledo, pág. 609.

Capitanía general de Aragón.—Circular señalando libros de texto, pág. 613.

Junta provincial.—Anuncio declarando tres días de vacaciones, pág. 613.

Junta del Canal Imperial.—Anuncio del sorteo de varias obligaciones, pág. 613.

Universidad literaria.—Escuelas vacantes, p. 620.

Comisaría de guerra.—Anuncio-subasta para la adquisición de harinas, pág. 620.

Factoría de subsistencias.—Nota de las compras verificadas en el mes de Octubre, pág. 626.

Distrito forestal de Zaragoza.—Anuncio de sugundas subastas de productos forestales en varios pueblos, pág. 627.

Dirección de Instrucción pública.—Cátedras vacantes en Madrid y Valencia, pág. 634.

Administración de contribuciones y rentas.—Real orden disponiendo en qué clase de papel deberán extenderse las partidas de bautismo de los procesados, pág. 645.

Cuerpo nacional de Ingenieros de minas.—Relación de las operaciones facultativas que se han de verificar por el mismo, pág. 646.

Administración de contribuciones y rentas.—Días del mes de Noviembre en que se verificará la cobranza de contribuciones, pág. 651.

Ayuntamiento de Zaragoza.—Anuncio-subasta para la construcción de varias obras en Garrapinillos, página 654.

Administración de propiedades de Calatayud.—Anuncio-subasta para la venta de cierta cantidad de trigo, pág. 654.

Administración de contribuciones y rentas.—Anuncio de haber aparecido varios timbres móviles falsos, página 654.

—Circular acerca del impuesto sobre fabricación de sal, pág. 654.

Comisaría de guerra.—Estado del precio límite que ha de regir en varias subastas, pág. 656.

Cuerpo nacional de Ingenieros de minas.—Relación de las operaciones facultativas que ha de practicar el mismo, pág. 659.

Comisaría de guerra.—Estado de precios límites en una subasta, pág. 665.

Administración de propiedades é impuestos.—Circulares sobre cédulas personales y consumos, pág. 671.

Factoría de utensilios.—Estado de las compras verificadas en el mes de Octubre, pág. 694.

Administración de contribuciones y rentas.—Circular resolviendo una consulta relativa á la significación de la palabra Hotel, para los efectos de la ley del Timbre, pág. 700.

Junta del Canal Imperial.—Resultado del sorteo, páginas 706 y 710.

Comisaría de guerra.—Anuncio-subasta para el suministro de paja, pág. 710.

Trabajos estadísticos.—Circular encargando se suministren por los pueblos los datos relativos al empadronamiento, pág. 714.

Universidad literaria.—Escuelas vacantes, p. 721.

Administración de contribuciones y rentas.—Relación nominal de industriales fallidos, pág. 725 y 743.

—Real orden determinando la interpretación que debe darse al art. 61 del reglamento del impuesto de Derechos reales, pág. 729.

Caja de Ultramar.—Relación de los individuos del ejército de Cuba á quienes corresponde cobrar sus alcances, pág. 729.

Administración de propiedades é impuestos.—Anuncio de extravío de una carta de pago, pág. 733.

Circular de la Ordenación de pagos por obligacio-

- nes del Ministerio de Gracia y Justicia, páginas 738, 746 y 753.
- Comisaría de guerra de Mequinenza.*—Anuncio-subasta para la contratación del servicio de utensilios, página 739.
- Ayuntamiento de Zaragoza.*—Anuncio-subasta para la ejecución de varias obras, pág. 739.
- Administración de contribuciones y rentas.*—Edicto emplazando á los herederos de D. José Bueno, p. 741.
- Estancos vacantes, pág. 751.
- Edictos citando á D. Gregorio Lara, páginas 751 y 892.
- Dote á jóvenes pobres.*—Convocatoria y condiciones que han de reunir las agraciadas, pág. 754.
- Administración de contribuciones y rentas.*—Real orden referente al uso del Timbre móvil entre el Banco de España y sus sucursales, pág. 767.
- Banco de España.*—Anuncio de hallarse vacantes varias plazas de recaudadores, pág. 769.
- Colegio notarial de Zaragoza.*—Anuncios de haber solicitado las pensiones que les corresponden D.^{ta} Enriqueta Jovellar y D.^a Joaquina Galvez, pág. 774.
- Administración de contribuciones y rentas.*—Real orden exceptuando del uso del timbre á los talones de cuenta corriente contra Bancos y Sociedades, p. 777.
- Factoría de subsistencias.*—Nota de las compras verificadas en el mes de Noviembre, pág. 778.
- Administración de propiedades é impuestos.*—Circular acerca del impuesto sobre sueldos y asignaciones, página 781.
- Ayuntamiento de Zaragoza.*—Anuncio-subasta para la ejecución de varias obras en la Casa-Amparo, página 782.
- Universidad de Zaragoza.*—Vacantes de varias plazas de Ayudantes en la facultad de Medicina, páginas 786 y 794.
- Administración de propiedades é impuestos.*—Circular reclamando certificaciones justificativas del producto obtenido por el 20 por 100 de Propios, pág. 798.
- Banco de España.*—Vacante de una plaza de recaudador, pág. 798.
- Batallón Reserva de Zaragoza, núm. 78.*—Relación nominal de los licenciados que deben presentarse á cobrar sus alcances, pág. 805.
- Universidad literaria.*—Escuelas vacantes, p. 805.
- Ayuntamiento de Zaragoza.*—Anuncio-subasta para la venta de un solar, pág. 810.
- Administración de rentas de Borja.*—Anuncio-subasta para enajenar una cantidad de trigo, pág. 810.
- Audiencia territorial.*—Circular encargando á los jueces municipales avisen el fallecimiento de los individuos que pertenecen á clases pasivas, pág. 814.
- Junta provincial de Instrucción pública.*—Escuelas vacantes, pág. 619.
- Universidad literaria.*—Edicto manifestando el resultado de un incidente de reclamación acerca de una vacante, pág. 827.
- Distrito forestal de Zaragoza.*—Anuncio-subasta de varias herramientas y del aprovechamiento de 1.000 kilos de carbón, pág. 827.
- Factoría de utensilios.*—Estado de las compras verificadas en el mes de Noviembre, pág. 833.
- Factoría de subsistencias.*—Nota de las compras verificadas en Noviembre, pág. 835.
- Universidad literaria.*—Anuncio de la vacante de Director de trabajos anatómicos, pág. 837.
- Administración de contribuciones y rentas.*—Anuncio-subasta de cajones de pino y cedro, páginas 854 y 888.
- Ayuntamiento de Zaragoza.*—Anuncio-subasta de plantas existentes en los viveros municipales, página 855.
- Cuerpo nacional de ingenieros.*—Relación de las operaciones facultativas que ha de practicar el mismo, pág. 855.
- Administración de propiedades é impuestos.*—Anuncio de hallarse expuesto al público los padrones y listas cobradoras del impuesto de sal, pág. 860.
- Universidad literaria.*—Escuelas vacantes, página 866.
- Ayuntamiento de Zaragoza.*—Anuncio-subasta para contratar la extracción y aprovechamiento de caballerías muertas, pág. 875.
- Factoría de subsistencias.*—Nota de las compras verificadas en el mes de Diciembre, pág. 875.
- Caja general de Ultramar.*—Relación nominal de los individuos del ejército de Cuba á quienes corresponde cobrar sus alcances, pág. 879.
- Junta del Canal Imperial.*—Anuncio de haberse abierto el pago del cupón núm. 15, pág. 881.
- Intervención de Hacienda.*—Circular reclamando la presentación de los individuos de clases pasivas, provistos de determinados documentos, páginas 893, 899, 902, 908, 911 y 915.
- Instrucción pública.*—Anuncio de una cátedra vacante en el Museo nacional de Música y Declamación de Madrid, pág. 902.
- Idem de otra de la escuela de Bellas Artes de Cadiz, pág. 907.
- Administración de contribuciones y rentas.*—Circular dictando reglas para el canje de efectos timbrados, pág. 911.
- Distrito forestal de Zaragoza.*—Anuncio-subasta de productos utilizables en el monte de Zuera, pág. 914.
- Ayuntamiento de Zaragoza.*—Anuncio de hallarse vacante la plaza de Médico-Inspector del cementerio de Torrero, pág. 942.
- Batallón Depósito de Belchite, núm. 80.*—Relación nominal de los individuos que no se han presentado al acto de revista, pág. 947.

SECCION SEXTA.

Edictos, vacantes, llamamientos y anuncios oficiales, etc. de los diversos pueblos de la provincia.

- Anuncios de Alfajarín, Fuendetodos y Novillas, página 15.
- de Cimballa y Sástago, pág. 19.
 - de Ateca y Aranda de Moncayo, pág. 39.
 - de Pina, Malón y Vistabella, pág. 43.
 - de Torreçilla de Valmadrid, Pleitas y Paracuellos de la Ribera, pág. 51.
 - de Cinco Olivas, pág. 57.
 - de Lagata y Ejea de los Caballeros, pág. 72.
 - de Jaulín, Alborge, Lituénigo y Pastriz, p.^a 76.
 - de Cosuenda, pág. 83.
 - de Grisel, Lajoiosa y Boquiñeni, pág. 96.
 - de La Muela y Almonacid de la Cuba, p.^a 107.
 - de Maella, La Almolda, Buberca, Castejón de Valdejasa, Chodes, Cariñena, Fuendejalón y Borja, pág. 119.
 - de Talamantes, Maleján, Bordalba, Lucena de Jalón, Embid de la Ribera, Pomer y Valtorres, página 132.
 - de Castejón de las Armas, Vera, Chiprana, Farlete, Pinseque, Urrea de Jalón y Litago, p.^a 143.
 - de Purroy, Alpartir, Castejón de Valdejasa, Gotor, Atea, Mesones, Belchite, Fréscano, Villarroya de la Sierra, Erla, Morata de Jalón, Nonaspe y Bárboles, pág. 163.
 - de Nuez, Farasdués, Pleitas y Oseja, pág. 168.
 - de Murillo de Gállego, Ruesca, Mequinenza, Plasencia de Jalón, Almoçuel, Tierga, Velilla de Ebro y Uruel, pág. 178.

- Anuncios de Arándiga, Aguaron, Nigüella, Almonacid de la Sierra, Urriés, Lécera y Villafranca de Ebro, pág. 184.
- de Abanto, Aguilón, María, Piedratayada, Aladrén, Trasmoz, Ateca, Lagata, Paracuellos de Jiloca, Olivés, Bisimbre, Codo, Tosos, Alconchel, Alfajarin y Cinco Olivas, pág. 195.
- de Escatrón, Romanos y Sástago, pág. 198.
- de Mallén, Moros, Osera, Pastriz, Alarba, Magallón, Novillas, Velilla de Jiloca, Torralba de Ribota, Alcalá de Moncayo, Villafranca de Ebro, Lumpiaque, Villarroya de la Sierra y Aguilón, pág. 207.
- de Torrellas, Cadrete, Azuara, Cosuenda, Encinacorba y Ricla, pág. 215.
- de Terrer, Bijuesca, Puendeluna, Remolinos, Cimballa, Trasobares, Añon, Ibdes y Aladrén, página 223.
- de Mediana, Peñafior, Ainzón, Luesia y El Burgo de Ebro, pág. 226.
- de Alborge, Alfajarin, Almonacid de la Cuba, Litago, Murillo de Gállego, Tierga, Trasobares, Abanto, Cuarte, San Mateo, Codos, Pinseque y Vierlas, pág. 240.
- de Ardisa, Luesma, Purujosa, Cunchillos, Aguilón, Asin, Las Pedrosas, Clarés, Fuendejalón, Lécera y Morota de Jiloca, pág. 242.
- de Ruesta, Torreapaja, Murero, Cabañas, Torrijo, Villafeliche y Villalba, pág. 251.
- de Sabiñán, Castejón de Alarba, Perdiguera, Tobed y Mainar, pág. 260.
- de Alfocea, Mediana, Epila, Navardún, Sediles, La Vilueña, Villafranca de Ebro, Purroy, Cervera, El Frago, Villarreal, Carenas, Clarés, Malanquilla, Cadrete, Purroy, Longares, Luesia y Erla, página 261.
- de Badules, Gallocanta, Samper del Salz, Lajoyosa, Villalengua, Rueda de Jalón, Mozota, página 275.
- de Malanquilla, Albeta, Sestrica, Chiprana y Gelsa, pág. 285.
- de Maleján, Malón, Vistabella, Ardisa, Aniñón, Alfocea, Castejón de las Armas, Aranda de Moncayo, Luceni y Vistabella, pág. 200.
- de Miedes, Cetina, Torrehermosa, Terrer, Longás, El Frasco, Salillas de Jalón, Mozota, Murillo de Gállego, San Mateo, Munébrega, Moneva, Alforque, Torrecilla de Valmadrid, Ibdes, Carenas y Muel, página 299.
- de Velilla de Ebro, Plasencia de Jalón, Alcalá de Ebro, Fuendetodos, El Burgo de Ebro, Lumpiaque, Herrera, Paracuellos de Jiloca, Manchones, Paracuellos de la Ribera, Villar de los Navarros, Pastriz, Aldehuela de Liestos y La Almunia, pág. 303.
- de Castiliscar, Osera, Caspe, Gallocanta, Lécera, Villafeliche, Zuera, Fuentes de Jiloca, Brea, Pardos, Embid de Ariza, Ariza, Almonacid de la Cuba, Embid de la Ribera, Purroy y Alconchel, pág. 310.
- de Grisén, Nuévalos, Cadrete, Illueca, Cuarte, Lucena, Escatrón, Ateca, Morés y Arándiga, página 315.
- de Gelsa, Pomer, Sádaba, Ruesca, Utebo, Cimballa, Valtorres y Maluenda, pág. 320.
- de Sestrica, Alpartir, Gallur, Torres, Nigüella, Figueruelas, Rueda de Jalón, Alborge, Puebla de Alabortón, Magallón, Lajoyosa, Fombuena, Lagata, Mesones, Godojos, Calmarza, Sigüés, Bureta y Navardún, página 326.
- de La Joyosa, Villanueva del Huerva, Cervera, Cervera de la Cañada, Inogés, Montón y La Almolda, pág. 335.
- de Novallas, Viver de la Sierra, Acered, Taus-te, Caspe, Pomer, Morata de Jalón, Gotor, Orés, Uncastillo, Ambel, Muel, Urrea de Jalón, Bárboles, Malpica, Leciñena, Codos, Talamantes, Valpalmas y Cimballa, pág. 340.
- de Alhama, Castejón de Valdejasa, Calcena, Nonaspe, Alfamen, Botorríta, La Almunia, Lumpiaque, Torralba de los Frailes, Quinto, Paracuellos de la Ribera, Epila, Salillas de Jalón y El Buste, página 345.
- de Jaulin, Grisén, Abanto, Alagón, Morata de Jiloca y Sástago, pág. 353.
- de La Almolda, Bijuesca, Peñafior, Letúx, Munébrega, Ejea de los Caballeros, Santa Cruz del rio Tobed y La Almunia, pág. 359.
- de Castejón de Valdejasa, Fréscano, Malanquilla, Piedratayada, Mallén, Chiprana, Luna, Cariñena, Fabara, Bujaraloz, Villar de los Navarros, Gelsa, Mozota, Leciñena y Fuendejalón, pág. 363.
- de Fuentes de Jiloca, El Burgo de Ebro, Inogés, Lituénigo, Mozota, Moros, Nigüella, San Martín de Moncayo, Manchones, Aladrén, La Muela, Calatorao, Villamayor, Villanueva de Jiloca y Santed, página 372.
- de Oseja, Novillas, Villar de los Navarros, Sigüés, Grisén, Gallur, Sástago, Murero, Sisamón, Mezalocha y Alborge, pág. 382.
- de Alforque, Jaulin, Sabiñan, Bisimbre, Bárboles, Urrea de Jalón, Alfocea, Bujaraloz, Biel, Sos, Pina, Borja é Illueca, pág. 387.
- de Navardún, Litago, Ruesta, Aguaron, La Almunia, Calatorao, Miedes y El Frago, pág. 397.
- de Farasdués, Miedes, Cariñena, Villalba, Bujaraloz, Los Fayos, Cabañas, Fuendetodos, Salvatierra y Cunchillos, pág. 402.
- de Sabiñán, Leciñena, Vierlas, Brea, Bijuesca, Ricla, Longás, El Burgo de Ebro, Litago y Peñafior, pág. 410.
- de Malpica, Luceni, El Pozuelo, Uncastillo, Almonacid de la Sierra, Clarés y Luna, pág. 415.
- de Alborge, Calatayud, Azuara, Zuera y Nuez, pág. 422.
- de Nuévalos, Salillas de Jalón, Codo, Monzalbarba y Puebla de Alabortón, pág. 427.
- de Vierlas, pág. 431.
- de Romanos, Caspe, Remolinos, Chodes, Alagón y Trasmoz, pág. 435.
- de La Almolda, Mediana, Monreal de Ariza, Aranda de Moncayo, Escó, Alforque, Escatrón, Fuendetodos, Alfamén y Aranda de Moncayo, pág. 438.
- de Aceraid, Layana, Peñafior, Terrer, Puebla de Alfindén, Fayón Mequinenza y Mediana, pág. 445.
- de Grisel, Alcalá de Ebro, Villanueva del Huerva, Sabiñán, Villafranca de Ebro y Cimballa, página 454.
- de Nuévalos, pág. 464.
- de Castejón de Valdejasa, Fuentes de Ebro, Moneva, Santa Cruz del rio Tobed y Chiprona, página 462.
- de Talamantes, pág. 475.
- de Alfajarin, Lumpiaque, Monzalbarba, Alconchel, Lobera, Calatayud y Muel, pág. 480.
- de Purroy, Erla y Alagón, pág. 491.
- de Torrehermosa, Plenas y Vistabella, página 499.
- de Muel, Manchones y Fuentes de Jiloca, página 508.
- de Malón, Alconchel, Aguilón, Villalengua y Godojos, pág. 511.
- de Gelsa, San Mateo de Gállego y Mezalocha, pág. 522.
- de Bordalba, Sobradriel, Villafeliche, Velilla de Ebro, Quinto, Moros, Vera, Perdiguera y Oseja, página 529.
- de Alcalá de Ebro, Muel y Sos, pág. 534.
- de Farlete, pág. 540.

Anuncios de Plasencia de Jalón, Torralba de los Frailes, Bubberca, Las Pedrosas y Fuentes de Ebro, pág. 543.

— de Tobed, Fombuena y Zuera, pág. 546.

— de Rueda de Jalón, Morés, Pradilla, Torralba de Ribota, Leciñena y Monreal de Ariza, pág. 549.

— de Puebla de Alfindén, Santa Cruz del río de Tobed, Plenas, Lobera, Grisel, Alborge y Pradilla, página 557.

— de Belchite, Alconchel, Asín, El Burgo de Ebro, Chodes y Escatrón, pág. 563.

— de Vera, Ardisa y Almonacid de la Cuba, página 565.

— de Samper del Salz, Monzalbarba, Velilla de Jiloca, Sisamón y Lavilueña, pág. 571.

— de Farlete, Lagata, Gelsa, Arándiga y Clarés, pág. 575.

— de Embid de Ariza, Grisel, Cimballa, Botorríta y Luesia, pág. 578.

— de Grisel y Asín, pág. 584.

— de Purujosa, Leciñena, El Burgo de Ebro y Clarés, pág. 589.

— de Mezalocha, pág. 594.

— de Bulbiente, pág. 599.

— de Cariñena, Arándiga, Asín, Vierlas, Jaulín y Rodén, pág. 603.

— de Isuerre y Fuentes de Ebro, pág. 609.

— de Bubberca, Paniza, Ricla, Nigüella, Campillo y Alcofea, pág. 615.

— de Belmonte, Cunchillos, Villafranca de Ebro, Cubel, Talamantes y Orés, pág. 622.

— de Gelsa, Lucena de Jalón y Moneva, pág. 636.

— de Paracuellos de Jiloca y Ateca, pág. 641.

— de Fuentes de Ebro, Alconchel y Mozota, página 646.

— de Encinacorba, pág. 652.

— de Contamina, Nuez, Castejón de Valdejasas y Moneva, pág. 659.

— de Tauste y Castejón de las Armas, pág. 662.

— de Illueca, Magallón, Purroy y Undués de Lerda, pág. 667.

— de Monterde y Mesones, pág. 671.

— de Codo y Litago, pág. 675.

— de Torrecilla de Valmadrid, Añón y Villanueva del Huerva, pág. 679.

— de Velilla de Ebro, pág. 683.

— de Lobera, Mesones, Torrehermosa, Torrecilla de Valmadrid, Vierlas, Tarazona, Pradilla, Romanos, Longás, Villarreal y Aguilón, pág. 690.

— de La Almolda, Bárboles y Tauste, pág. 694.

— de Pomer y Las Pedrosas, pág. 703.

— de Mainar, Aguarón y Malanquilla, pág. 706.

— de Purroy, Aguarón, El Burgo de Ebro, Urrea de Jalón y Fuendejalón, pág. 710.

— de Villalba, Velilla de Jiloca, Piedratajada y Lagata, pág. 714.

— de Agón, Arándiga, Perdiguera, El Frago y Carenas, pág. 717.

— de Alconchel, pág. 727.

— de Lécera, Luesma, Villamayor, Calatorao e Isuerre, pág. 736.

— de Ateca, Villanueva de Gállego y Daroca, página 739.

— de Codos, pág. 747.

— de Aldehuela de Liestos, Trasobares, Malanquilla y Malpica, pág. 754.

— de Villafranca de Ebro, pág. 767.

— de Paracuellos de Jiloca, pág. 770.

— de El Frasno y Villafeliche, pág. 774.

— de Muel, Tierga y Herrera, pág. 778.

— de La Almunia y Trasobares, pág. 782.

— de Pina y Cimballa, pág. 790.

— de Sestrica y Pina, pág. 794.

Anuncios de Fuentes de Ebro, pág. 800.

— de Talamantes, Villanueva de Gállego, Uncastillo, Castejón de Valdejasas y Zuera, pág. 805.

— de Cariñena, Belmonte y Talamantes, página 805.

— de Valpalmas, 814.

— de Gallur, pág. 822.

— de Paracuellos de la Ribera y Lagata, pág. 827.

— de La Muela, pág. 835.

— de Farlete, pág. 837.

— de Mezalocha, Montón y Lobera, pág. 846.

— de Moyuela, Mara, Litago y Malanquilla, página 866.

— de Fuentes de Ebro y Aranda de Moncayo, página 881.

— de Velilla de Jiloca, pág. 888.

— de Bárboles, pág. 892.

— de Bárboles, Castejón de Valdejasas y Epila, página 894.

— de Urrea de Jalón, pág. 903.

— de Paracuellos de la Ribera y Abanto, pág. 915.

— de Fombuena, Velilla de Ebro y La Almunia, pág. 920.

— de Torrehermosa, pág. 924.

— de Cosuenda y Caspe, pág. 929.

— de Purroy, pág. 948.

SECCION SÉTIMA.

Edictos, llamamientos y anuncios judiciales.

San Pablo.—Cédula de notificación á Quiteria Comas, pág. 12.

Tobed.—Vacante de la Secretaría del Juzgado, página 12.

San Pablo.—Edicto sobre adjudicación de bienes de una fundación, pág. 15.

Calatayud.—Edicto convocando herederos de Pedro Tierra, pág. 16.

Villarroya de la Sierra.—Sentencia en juicio verbal contra Roque Cabeza, pág. 16.

San Pablo.—Requisitorias llamando y emplazando á Ramona Suquet y á José Rosado, pág. 20.

Jaca.—Cédula de notificación á Pedro Fructuoso Sánchez, pág. 20.

Letux.—Vacante de la Secretaría del Juzgado, página 20.

Pilar.—Sentencia en incidente de pobreza de doña Lorenza Vidal, pág. 24.

Caspe.—Anuncio de solicitarse varias inclusiones en las listas electorales, pág. 24.

Aoiz.—Edicto para acreditar la identidad de un cadáver, pág. 40.

Ateca.—Requisitoria encargando la captura de Juan Cantarero, pág. 40.

Sos.—Subasta de varios bienes, pág. 40.

San Pablo.—Requisitoria de Félix Magdalena, página 43.

Castejón de Valdejasas.—Vacante la Secretaría, página 43.

Pilar.—Nacimientos y defunciones registrados en las decenas de todo el semestre, páginas 44, 172, 188, 292, 400, 432, 612, 624, 672, 728, 780, 784, 840, 884 y 932.

Pilar.—Sentencia en incidente de pobreza promovido por D. Francisco Casañal, pág. 52.

—Requisitoria de Modesto Esteban Izquierdo, página 52.

Ateca.—Edicto convocando herederos de Pedro Pablo Perez, pág. 52.

Valderrobles.—Idem id. de D. Francisco Sanz, página, 52.

Audiencia territorial.—Auto resolviendo una competencia entre los Jueces municipales de Grañén y Sangarrén, pág. 57.

Pilar.—Requisitoria de Soledad Menendez, p.^a 58.

San Pablo.—Idem de Rafaela Lopez, pág. 58.

—Idem de Pablo Salvador, pág. 59.

Caspe.—Idem de Francisca Rubio, pág. 59.

Pina.—Auto recaído en interdicto instado por don José Fornis, pág. 59.

Sos.—Edicto anunciando la cesación de D. Angel Machín en el cargo de Registrador de la propiedad, pág. 59.

San Pablo.—Nacimientos y defunciones registrados en las decenas de todo el semestre, páginas 60, 304, 456, 640, 756 y 876.

Pilar.—Requisitoria de José Cáncer, pág. 63.

La Almunia.—Subasta de bienes embargados á Ramón Tomey, pág. 63.

Tarazona.—Subasta de varios bienes, pág. 63.

San Pablo.—Requisitoria de Mariano Crespo, p.^a 72.

— Idem de Faustino Gómez, pág. 79.

Pilar.—Idem de Laureano Sesmilo, pág. 79.

Ateca.—Idem de D. Faustino Campillo, páginas 79, 328 y 336.

—Subasta de bienes embargados á Manuel Portero, pág. 84.

—Subasta de bienes embargados á D. Antonio Garcés, pág. 96.

—Idem id. á Manuel Tirado, pág. 96.

—Idem id. á Pedro León, pág. 107.

—Idem id. á Francisco Donoso, pág. 107.

Pilar.—Idem id. á D. Leon Cappa, pág. 107.

Calatayud.—Idem id. á D. Ignacio Lapeña, página 108.

San Pablo.—Sentencia recaída en causa contra Macario Simón Pinós, pág. 120.

—Cédulas de citación de Francisco Bernandean y Florencia Ortiz, pág. 120.

Sos.—Requisitoria de Dionisio Iñiguez, pág. 132.

Tarazona.—Idem de Vicente Vidal, pág. 132.

Caspe.—Edicto emplazando á Mariano Escobedo y otros, pág. 144.

La Almunia.—Subasta de bienes embargados á don Nicolás Hernández, pág. 144.

Pomer.—Vacante de la Secretaría, pág. 144.

Ateca.—Subasta de bienes, pág. 164.

—Idem de id. embargados á Pablo Morales, páginas 164 y 336.

Fraga.—Edicto convocando herederos de D. Jorge Barber, pág. 164.

La Almunia.—Subasta de bienes embargados á Francisco Lopez, pág. 164.

San Pablo.—Cédula de citación de Agustina Fuste, pág. 171.

La Almunia.—Subasta de bienes embargados á Francisco Badía, pág. 171.

Sos.—Cédula notificando una sentencia, pág. 179.

Caspe.—Subasta de bienes embargados á D. Elías Martínez, pág. 179.

Pilar.—Requisitoria de Mariano Sancho, pág. 185.

San Pablo.—Cédula de notificación en causa seguida contra Lorenza Aguiral, pág. 185.

Caspe.—Sentencia dictada en causa contra D. Antonio Ferruz, pág. 185.

Calatayud.—Subasta de bienes embargados á Juan Gil, páginas 216 y 356.

—Edicto anunciando haber cesado en el desempeño de Registrador de la propiedad D. Tomás González Cid, pág. 224.

La Almunia.—Subasta de bienes embargados á Mariano Sariñena y Santiago Remiro, pág. 224.

Pilar.—Idem de id. en Alfajarin, pág. 224.

—Emplazando á varios para declarar en causas se-

guidas contra *La Clínica* y *La Derecha*, pág. 240.

San Pablo.—Edicto convocando herederos de don Antonio Dorregaray, pág. 240.

La Almunia.—Subasta de bienes embargados á Joaquín Correas, y á otro, pág. 240.

Pilar.—Subasta de reses lanares, pág. 242.

San Pablo.—Citación de D. José Castillo, pág. 243.

Ateca.—Idem á María Perez, pág. 243.

Borja.—Anuncio de haber sido jubilado el Registrador D. Ignacio Vicente, pág. 243.

Calatayud.—Requisitoria de D. Juan Rodriguez, pág. 243.

—Subasta de bienes embargados á D. Ignacio Lapeña, pág. 243.

Huesca.—Notificación de providencia en causa seguida contra Francisco Ramos, pág. 243.

Jaca.—Cédula de notificación en causa seguida sobre Cayetano Casajus, pág. 252.

Tarazona.—Edicto anunciando el cese del Registrador D. Alberto Santías, pág. 252.

Villalba.—Vacante de la Secretaría, pág. 252.

Pilar.—Subasta de bienes, pág. 267.

San Pablo.—Idem de id., pág. 268.

Pilar.—Edicto anunciando haberse presentado una demanda contra la herencia de D. Manuel Martín, página 276.

Ateca.—Subasta de bienes embargados á D. Antonio Garcés, pág. 276.

La Almunia.—Citación y emplazamiento de Manuel Fernández, pág. 276.

Pilar.—Subasta de máquinas tipográficas, página 282.

San Pablo.—Idem id. de varios muebles, pág. 282.

Pilar.—Cédula de notificación en causa contra Luciano Gilaberte, pág. 291.

San Pablo.—Idem en causa contra Bernarda Martínez, pág. 291.

Calatayud.—Edicto convocando herederos de don Eusebio Fortea, pág. 300.

Lajoyosa.—Vacante de la Secretaría, pág. 300.

Pilar.—Cédula de notificación en causa contra Juan Lampre, pág. 302.

San Pablo.—Citación de Manuela Vinuesa, página 303.

Caspe.—Subasta de bienes embargados á José Valls, pág. 303.

La Almunia.—Idem de id. á Joaquín Serrano, página 303.

Ateca.—Idem de id. á Pedro Hernández, pág. 308.

Pilar.—Edicto suspendiendo una subasta, página 311.

—Requisitoria de Petra Marin, pág. 311.

San Pablo.—Convocando herederos de D. Tomás Barta, pág. 312.

—Requisitoria de Benito de Gracia, pág. 312.

Ateca.—Subasta de bienes embargados á Juan José Polo, pág. 312.

Sos.—Subasta de bienes embargados á Teresa Soteras, pág. 316.

San Pablo.—Notificación de una providencia á doña Teresa Zafranac, pág. 327.

—Edicto convocando herederos de D. Mariano Almu, pág. 328.

Caspe.—Subasta de bienes embargados á Modesto Cubeles, pág. 328.

Sos.—Notificación de una providencia á María Rived, pág. 328.

San Pablo.—Edicto convocando herederos de doña Julia Gracia, pág. 335.

Ateca.—Subasta de bienes embargados á Felipe Remacha, pág. 336.

San Pablo.—Anuncio de haber solicitado D. Vicente Girauta su inclusión en el censo electoral, pág. 340.

- Edicto en averiguación de la identidad de un cadáver, pág. 340.
- Ateca.*—Subasta de bienes, pág. 340.
- Idem de id. embargados á Agustín Lacarta, página 348.
- Pilar.*—Subasta de bienes en Zuera, pág. 348.
- Edicto emplazando á Toribio Domingo, página 354.
- Subasta de bienes, pág. 353.
- Edicto citando á declarar á D. Jerónimo Cezezo, pág. 354.
- San Pablo.*—Edicto encargando la busca y captura de Juan Pallás, pág. 354.
- Ateca.*—Subastas de bienes embargados á Dionisio Delgado y Antonio Dominguez, pág. 355.
- San Beltran* (Barcelona).—Edicto emplazando á D. Matias Formenti, pág. 356.
- Borja.*—Idem encargando la busca y captura de Mariano Lacámara, pág. 356.
- Belchite.*—Edicto emplazando á D. Juan Antonio García, pág. 360.
- Daroca.*—Idem convocando herederos de D.^a Faustina Andera, pág. 360.
- Pilar.*—Edictos emplazando á D.^a Jacinta Estrada y á D. Joaquin Rallo, pág. 367.
- San Pablo.*—Subasta de bienes, pág. 367.
- Edicto emplazando á Jorge Escuer, pág. 367.
- Belchite.*—Idem id. á D. Juan Velilla, pág. 367.
- Pina.*—Subasta de bienes, pág. 367.
- Caspe.*—Idem de id. embargados á Fermin Barceló, pág. 376.
- San Pablo.*—Edictos citando á Cirila Aznar, á José Pevidal y á D. Juan Pastor, pág. 398.
- Cédula de notificación á Simón de Gracia, página 398.
- La Almunia.*—Subasta de bienes, pág. 399.
- Sos.*—Edicto emplazando á Félix Sanz, pág. 399.
- Pilar.*—Idem id. á Manuela Lagen, pág. 404.
- San Pablo.*—Idem id. á Fermin Castro y á otro, página 404.
- Idem id. á Angela Santander, pág. 404.
- Fraga.*—Edicto convocando herederos de José Juan Antonio, pág. 404.
- La Almunia.*—Idem id. herederos de D.^a Inés Vicente, pág. 404.
- San Pablo.*—Edicto emplazando á D. Juan Pastor, página 411.
- Ateca.*—Subasta de bienes, páginas 411 y 412.
- San Pablo.*—Edicto citando á José Gutierrez, página 416.
- Pilar.*—Idem id. á D. Mariano Carreras, pág. 423.
- Belchite.*—Sentencia recaída en incidente de pobreza promovido por Joaquina Artigas, pág. 423.
- Caspe.*—Subasta de bienes embargados á Sixto Romeo, pág. 424.
- San Pablo.*—Requisitoria de Francisco Ferriol, página 428.
- Edicto convocando herederos de Acacia de Gracia, pág. 428.
- Caspe.*—Requisitoria de Manuel Royo y Carlos García, pág. 431.
- Sos.*—Edicto convocando concurso de acreedores de Santiago Almarcegui, pág. 431.
- Pilar.*—Sentencia en tercería instada por D.^a Segunda Sánchez, pág. 436.
- Ateca.*—Subasta de bienes embargados á Juan J. Polo, pág. 536.
- San Pablo.*—Edicto suspendiendo una subasta, página 440.
- Cédula de citación de Constantino Gonzalvo, pág. 448.
- Ruesca.*—Requisitoria de José Ordás, pág. 448.
- Sos.*—Requisitoria para proceder á la busca de tres caballerías sustraídas á D. Elias Ezcurra, páginas 448 y 455.
- San Pablo.*—Cédula de citación de Mateo Andosilla, pág. 454.
- Caspe.*—Subasta de bienes embargados á Pedro Clavero, pág. 454.
- Tarazona.*—Edicto dando cuenta de haber cesado en su cargo el Registrador de la propiedad D. Alberto Santías, pág. 464.
- Daroca.*—Auto dictado en el interdicto instado por D. Agustín Campillo, pág. 472.
- Pilar.*—Subasta de bienes, pág. 475.
- Ateca.*—Idem de id. embargados á D. Antonio Garcés, pág. 476.
- Audiencia territorial.*—Auto decidiendo una competencia entre los Juzgados de Pina y San Pablo, página 481.
- San Pablo.*—Subasta de bienes, pág. 483.
- Ateca.*—Idem de id. embargados á Felipe Remacha y Manuel Chueca, pág. 483.
- Calatayud.*—Edicto encargando la busca y captura de los autores de un robo, pág. 484.
- Caspe.*—Subasta de bienes, pág. 484.
- La Almunia.*—Idem de id., pág. 484.
- San Pablo.*—Cédulas de citación de Mariano Clemente, Pascual de Gracia y Constancio Gonzalvo, página 591.
- Caspe.*—Edicto sobre inclusión de D. Francisco Alcorisa en el censo electoral, pág. 492.
- Vinaroz.*—Emplazamiento de Agustín Gambau, página 492.
- Pilar.*—Edicto convocando herederos de D.^a Gregoria Alcrudo, pág. 499.
- Tiermas.*—Sentencia recaída en juicio verbal instado por D. Estanislao Arteaga, pág. 499.
- Malanquilla.*—Vacante de la Secretaría, pág. 500.
- San Pablo.*—Requisitoria de Ramón Barrull, página 515.
- Citación de José Vida, pág. 515.
- Ateca.*—Subasta de bienes embargados á Agustín Lacarta y Dionisio Delgado, pág. 515.
- Calatayud.*—Idem de id. á Juan Gil, pág. 516.
- La Almunia.*—Idem de id. á Eloy Gil, pág. 516.
- Pilar.*—Edicto para justificar la identidad de un cadáver, pág. 523.
- Caspe.*—Auto dictado en expediente de ejecución contra D. Elias Martínez, pág. 523.
- Pilar.*—Edicto citando á José Caucer, pág. 532.
- Idem á Carmen Ainsa, pág. 532.
- San Pablo.*—Subasta de bienes, pág. 532.
- Calatayud.*—Edicto citando á Manuel del Río, página 532.
- San Pablo.*—Idem á Tomás Ferrer, pág. 535.
- Ateca.*—Subasta de bienes embargados á Melchor Garza, pág. 535.
- Jaca.*—Edicto citando á María Palacín, pág. 535.
- Sos.*—Sentencia recaída en juicio verbal contra Bruno Remón, pág. 540.
- San Pablo.*—Edicto citando á Pantaleón Orduña, pág. 544.
- Idem á Teresa Rodrigo, pág. 544.
- Subasta de bienes, pág. 547.
- Edicto convocando herederos de D.^a Ana Farlet, pág. 548.
- Idem citando á Manuel Cebollero y Antonio Alasanz, pág. 548.
- La Almunia.*—Subasta de bienes embargados á Antonio Berges, pág. 548.
- San Pablo.*—Edicto citando á José Martín Zabalo, pág. 551.
- Cédula de notificación de indulto, pág. 551.
- Calatayud.*—Edicto citando á dos desconocidos, página 551.

- Centro* (Madrid).—Idem id. á D. Francisco Gavin, pág. 556.
- Torreçilla de Cameros*.—Idem id. á Félix Calvo, página 556.
- San Pablo*.—Edicto citando á Manuel Alcover, página 559.
- Ateca*.—Idem id. á los autores de un robo, p.ª 559.
- Calatayud*.—Idem modificando las condiciones de una subasta, pág. 560.
- La Almunia*.—Edicto dando cuenta de una demanda en solicitud de inclusión en el censo electoral, página 560.
- Villanueva del Huera*.—Vacante de la Secretaría del Juzgado, pág. 560.
- Pilar*.—Subasta de bienes, pág. 562.
- Ateca*.—Idem de id., pág. 567.
- Caspe*.—Idem de id. embargados á Pablo Secanella, á Fermin Barceló y á Sixto Romeo, pág. 567.
- La Almunia*.—Subasta de bienes embargados á Juan Sánchez, pág. 568.
- Pilar*.—Edicto convocando acreedores de D.ª María Iribarren, pág. 572.
- San Pablo*.—Cédula de citación á un desconocido, pág. 576.
- Idem á D. José Lopez, pág. 576.
- Ateca*.—Subasta de bienes embargados á Pablo Morales, pág. 576.
- Caspe*.—Edicto citando á José Rubira, pág. 576.
- Pilar*.—Idem convocando herederos de D. Casimiro Gonzalez, pág. 580.
- Caspe*.—Idem citando á José Benavente, pág. 580.
- San Pablo*.—Cédula de citación á D. Fernando Navarro, pág. 584.
- Ateca*.—Subasta de bienes embargados á Manuel Narvi6n, pág. 584.
- Pilar*.—Idem de muebles, pág. 591.
- Edicto convocando herederos de D.ª Francisca Alsina, pág. 591.
- Idem id. herederos de D. Mariano Teruel, página 592.
- Caspe*.—Subasta de bienes embargados á Pedro Clavero, pág. 592.
- La Almunia*.—Idem de id. á Manuel Ruiz, página 592.
- Calatayud*.—Sentencia en una demanda instada por D. Raimundo Gaspar, pág. 594.
- Pina*.—Subasta de bienes, pág. 595.
- San Pablo*.—Cédula de citación á Manuel de Gracia, pág. 600.
- Ruesca*.—Idem de id. á Balbina Sanchez, pág. 600.
- San Pablo*.—Cédula de citación para cancelar una hipoteca, pág. 604.
- Almonacid de la Cuba*.—Vacante de la Secretaría, pág. 604.
- Grisel*.—Idem de id., pág. 604.
- San Pablo*.—Edictos citando á Tomás Ferrer y á Pascual Luna, pág. 609.
- Ateca*.—Subasta de bienes, pág. 610.
- Jaca*.—Edicto convocando herederos de D. Cirilo Alastuey, pág. 610.
- La Almunia*.—Subasta de bienes embargados á Pablo Gil, pág. 616.
- Caspe*.—Idem de id. embargados á Justo Rubio, página 623.
- Pilar*.—Edicto citando á José Patricio, pág. 628.
- Idem id. á Braulio Poves, pág. 637.
- Cédula de notificación á D. Juan Pastor página 637.
- de citación de Teodoro Vallés, pág. 638.
- San Pablo*.—Cédula de citación de Juana Tegel y Francisco Martinez, pág. 638.
- Ateca*.—Edicto convocando herederos de D. Antonio Garcés, pág. 638.
- Idem encargando la busca y captura de los autores del robo de una caballería, pág. 638.
- Borja*.—Sentencia recaída en causa criminal contra José Millán, pág. 638.
- Caspe*.—Edicto citando á Félix Galindo, pág. 639.
- La Almunia*.—Subasta de bienes embargados á Nicolás Hernández, pág. 639.
- Epila*.—Vacante de la Secretaría, pág. 639.
- Pilar*.—Requisitoria encargando la busca y captura de María Román Gistas, pág. 641.
- Calatayud*.—Edicto convocando á los derecho habientes de una Capellanía, pág. 642.
- Sentencia en autos instados contra D. Jacobo Ondiviela, pág. 642.
- Daroca*.—Edicto convocando herederos de Miguel Palasi, pág. 642.
- Pilar*.—Venta de bienes, pág. 648.
- San Pablo*.—Edicto citando á José Esteve, página 648.
- Ateca*.—Idem id. á José N., pág. 648.
- Tarazona*.—Anuncio de haber cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad D. Alberto Santías, pág. 648.
- San Pablo*.—Cédula de notificación á Gregorio Bona, pág. 652.
- Calatayud*.—Idem de citación de Francisco Callejero, pág. 660.
- Caspe*.—Anuncio de haber cesado en el desempeño de su cargo el Registrador de la propiedad D. Andrés Gavilán, pág. 660.
- Huesca*.—Edicto encargando la busca y captura de dos caballerías, pág. 660.
- San Pablo*.—Edicto citando á N.... Paci, pág. 662.
- Ateca*.—Subasta de bienes embargados á Manuel Tirado, pág. 662.
- Pilar*.—Edicto citando á D. Joaquin Perez, página 667.
- Sos*.—Sentencia en autos promovidos por D.ª Josefa Oliván, pág. 668.
- San Pablo*.—Edicto citando á Josefa Lopez, página 671.
- Daroca*.—Anuncio de haber admitido una demanda en solicitud de inclusión en las listas electorales, página 671.
- Sabiñán*.—Vacante de la Secretaría, pág. 671.
- San Pablo*.—Subasta de bienes, pág. 680.
- Belchite*.—Edicto citando á D. Vicente Alóndiga, pág. 680.
- La Almunia*.—Idem id. á Pedro Leon Montesinos, pág. 680.
- Pilar*.—Edicto prorrogando una Junta de acreedores, pág. 683.
- Idem emplazando á D. Juan Busret, pág. 692.
- Ateca*.—Subasta de bienes embargados á Juan Cantería, pág. 692.
- San Pablo*.—Edicto citando á Pedro Lavilla, página 696.
- Caspe*.—Subasta de bienes embargados á Pablo Secabella y Simón Cardona, pág. 696.
- Ateca*.—Idem de id. embargados á Melchor García, pág. 703.
- Luna*.—Vacante de la Secretaría, pág. 703.
- Pilar*.—Requisitoria de D. Federico Castell, página 707.
- Ateca*.—Subasta de bienes embargados á Manuel Monje, pág. 707.
- Edicto convocando herederos de D.ª Bernarda Hoyos, pág. 716.
- Subasta de bienes, pág. 716.
- Idem de id. embargados á Saturnino Cabrejas, página 716.
- San Vicente* (Sevilla).—Edicto convocando herederos de D. Joaquin Portalés, pág. 716.

- Pilar*.—Edicto convocando á los acreedores de don Carlos Abizanda, pág. 719.
- Calatayud*.—Sentencia en autos instados por don Raimundo Gaspar, pág. 727.
- Pilar*.—Edicto encargando la busca y captura de una caballería, pág. 740.
- Borja*.—Requisitoria de Matias Inaga, pág. 740.
- Caspe*.—Idem de Mariano Martin, pág. 740.
- Pilar*.—Subasta de bienes, pág. 747.
- Ateca*.—Idem de id. embargados á Manuel Martinez, pág. 747.
- Caspe*.—Sentencia en autos instados por D. Sebastián Píera, pág. 748.
- La Almunia*.—Edicto convocando acreedores de Tecla Garcia, pág. 748.
- Subasta de bienes embargados á Pedro Miñana, pág. 748.
- San Pablo*.—Subasta de bienes, pág. 754.
- Ateca*.—Subasta de bienes embargados á Antonio Ramirez, pág. 755.
- Caspe*.—Edicto citando á D. Antonio Ferruz, página 755.
- La Almunia*.—Subasta de bienes embargados á Juan Sanchez, pág. 755.
- Molina de Aragón*.—Edicto citando á un desconocido, pág. 755.
- Pilar*.—Subasta de bienes, pág. 761.
- Requisitoria de Cayetana Lopez, pág. 763.
- Calatayud*.—Edicto citando á Benito Martinez, página 763.
- Tarazona*.—Idem id. á D. Mariano Royo, pág. 767.
- Pilar*.—Requisitoria de Maria Espinosa, pág. 770.
- Cédula de notificación á la viuda de Antonio Fernández, pág. 770.
- San Pablo*.—Requisitoria de Rudesindo Uche, página 770.
- Idem de Eugenia Laboreria, pág. 770.
- Idem de Antonio Notivol, Gregorio Bona y Concepción Sanz, pág. 771.
- Edicto citando á Manuel Valiente, pág. 771.
- Caspe*.—Idem á Juan y Florentino Pacheco, página 771.
- La Almunia*.—Anuncio de haberse presentado varias solicitudes de inclusión en las listas electorales, pág. 771.
- Pina*.—Subasta de bienes embargados á Sebastián Alvira, pág. 772.
- Sos*.—Edicto citando á Francisco Primicia, p.^a 772.
- Ateca*.—Subasta de bienes embargados á Manuel Chueca, pág. 776.
- Pilar*.—Edicto citando á Justo Soria y Fermin Perez, pág. 778.
- Idem convocando herederos de D. Mariano Fonla, pág. 779.
- San Pablo*.—Edicto citando á Miguel Muniesa, página 779.
- Ateca*.—Subasta de bienes embargados á Tomás Cristobal, pág. 779.
- Belchite*.—Edicto citando á D. Romualdo Daina, pág. 779.
- Borja*.—Idem convocando herederos de Prudencia Bellido, pág. 779.
- Caspe*.—Subasta de bienes embargados á Manuel Sariñena, pág. 779.
- Pilar*.—Subasta de bienes, pág. 782.
- La Almunia*.—Idem de id. embargados á Mariano Maestro, pág. 783.
- Anuncio de haberse presentado varias solicitudes de inclusión en las listas electorales, pág. 784.
- Tafalla*.—Idem de haber cesado D. Tomás Aguirre en el cargo de Registrador de la propiedad, pág. 783.
- Pilar*.—Requisitoria de Antonio Lázaro y Mariano Tarrago, pág. 791.
- San Beltrán* (Barcelona).—Edicto citando á José Iglesias, pág. 791.
- Sos*.—Requisitoria de Joaquin Suescún, pág. 791.
- Pilar*.—Sentencia en causa seguida contra Cayo Rocañin, pág. 796.
- Belchite*.—Edicto citando á D. Fernando Quesada, pág. 796.
- Ricla*.—Vacante de la Secretaría, pág. 796.
- Pilar*.—Requisitoria de Juan Alfaro, pág. 811.
- San Pablo*.—Edictos citando á Angela Pons, Joaquin N., María Román, Agustín Clavería y Antonio Roque, pág. 811.
- Ateca*.—Subasta de bienes embargados á Juan Caunteria, pág. 812.
- Calatayud*.—Idem de id. á Tomás Serrano, p.^a 812.
- Pilar*.—Sentencia en causa seguida á Victoriano Aldea, pág. 814.
- Requisitoria de D. Eugenio Larroyed, pág. 822.
- San Pablo*.—Idem de Cayetana Lopez, pág. 822.
- Edicto citando á Jerónimo Lafuente, pág. 822.
- Ateca*.—Idem anunciando incoarse un expediente posesorio á instancia de D. Ginés Ibañez, pág. 822.
- Ejea de los Caballeros*.—Sentencia en causa seguida contra Francisco Díez, pág. 823.
- La Almunia*.—Idem declarando pobre para litigar á Fabián Gil, pág. 823.
- Pilar*.—Subasta de bienes embargados á Ignacio Lostao, pág. 835.
- San Pablo*.—Edicto citando á Gaudencio Alejandro, pág. 835.
- Idem á Mariano N. y á Mariano Quilis, pág. 835.
- Huesca*.—Edicto citando á dos desconocidos, página 836.
- Pilar*.—Edicto citando á los acreedores de D. Carlos Abizanda, pág. 838.
- San Pablo*.—Cédulas de citación de Lucas Oliver y Mariano Alluè, pág. 838.
- Ateca*.—Subasta de bienes embargados á Manuel Tirado, pág. 838.
- Belchite*.—Edicto citando á D. Fernando Quemada, pág. 839.
- Caspe*.—Cédula de citación de varios individuos, pág. 839.
- Ateca*.—Subasta de bienes embargados á Saturnino Cabrejas, pág. 842.
- Calatayud*.—Idem de id. embargados á Francisco Marco y otros, pág. 843.
- Cédula de notificación á Juan Rodriguez y Jorge Villares, pág. 843.
- Pina*.—Requisitoria de José Jiménez, pág. 843.
- Calatayud*.—Subasta de bienes embargados á Blasa Torres y á Manuel Arévalo, pág. 847.
- San Pablo*.—Edicto citando á José Estevez, página 860.
- Pilar*.—Subasta de bienes, pág. 868.
- Cédula de notificación á D. Luis Petit, pág. 868.
- Agreda*.—Requisitoria de Eduardo Ascasio, página 868.
- Sos*.—Cédula de citación de Crispin Ena, pág. 868.
- Pilar*.—Edicto citando á los herederos de D. Tomás Vicente Zopetti, pág. 881.
- Idem id. de D.^a Aurora Blanco, pág. 882.
- San Pablo*.—Edicto citando á Juana María Loretta, á Gaudencio Alejandro y á Gregorio Paris, pág. 882.
- Calatayud*.—Edicto convocando herederos de Jorja Asensio, pág. 882.
- Caspe*.—Subasta de bienes embargados á D. Gaspar Nubialo, pág. 882.
- Idem de id. embargados á D. Balbino Rodes, página 883.
- Pina*.—Cédula de notificación á Juan Lausac, p. 883.
- San Beltrán*.—Requisitoria de Ignacio Miranda, pág. 888.

San Pablo.—Edicto citando á María Cambra, página 892.

Pina.—Idem á Vicente Piedra, pág. 892.

Sos.—Cédula de citación de Joaquín Suescún, página 892.

San Pablo.—Edicto citando á Gregorio Goicoechea, pág. 912.

Ateca.—Subasta de bienes embargados á Manuel Martínez, pág. 912.

Caspe.—Idem id. á Manuel Sariñena, pág. 912.

Borja.—Edicto convocando á los que se crean con derecho á los bienes de una capellanía, pág. 916.

Figueruelas.—Edicto citando á Francisco Estella, pág. 916.

San Pablo.—Subasta de bienes, pág. 920.

Caspe.—Idem de id. embargados á Mateo Rabinad, pág. 924.

Pilar.—Edicto citando á Isidora Moros, pág. 831.

San Pablo.—Idem id. á José Ríos, pág. 931.

Calatayud.—Sentencia en autos instados por don José Santolaria, pág. 931.

Caspe.—Subasta de bienes embargados á Pablo Albero, pág. 936.

Pilar.—Sentencia en autos instados por D. Juan José Galvez, pág. 938.

Ejea de los Caballeros.—Sentencia declarando pobre para litigar á Concepción Lacima, pág. 939.

Sos.—Subasta de bienes, pág. 939.

Pilar.—Subasta de bienes, pág. 948.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.—Edicto citando y emplazando al desertor Esteban Soquero, pág. 20.

— de Antonio Blanco, páginas 72, 171 y 244.

— de Francisco Pallarés, páginas 79 y 244.

— de Casimiro Castillo, páginas 108 y 196.

Cádiz.—Edicto citando á declarar á Hermenegildo Borroy, páginas 144, 171 y 244.

Burgos.—Edicto citando y emplazando al desertor Miguel Segura, páginas 171, 244 y 300.

Valladolid.—Idem al id. Baldomero Urquía, páginas 185 y 312.

Zaragoza.—Idem al id. Manuel Artal, páginas 336, 412 y 448.

Madrid.—Idem al id. Pedro Calvo, pág. 360.

Zaragoza.—Idem al id. Angel Estavillo, páginas 368 y 464.

—Idem al id. Pedro Duarte, páginas 366, 424 y 494.

Madrid.—Idem al id. Miguel Arquera, páginas 376 y 440.

—Idem al id. Maximino Montañés, páginas 399 y 494.

Zaragoza.—Idem al id. Salvador Casas, pág. 424.

Habana.—Idem al id. José Prieto, pág. 440.

Zaragoza.—Idem al id. Antonio Guara, páginas 440, 500 y 524.

—Idem al capitán D. Luis de Quesada, páginas 440, 455, 524 y 562.

—Idem al soldado Laureano Viñas, páginas 455, 494 y 532.

—Idem al id. Jesús Sanchez, pág. 500.

—Idem al id. Francisco Sánchez, pág. 524.

—Idem al id. Feliciano Izquierdo, pág. 524.

Zaragoza.—Edicto citando al soldado Francisco López, páginas 556 y 642.

Haro.—Idem al id. Blas Fernández, páginas 576, 610 y 662.

Zaragoza.—Idem al id. Francisco Lopez, pág. 580.

Burgos.—Idem al id. Pascual Pastre, páginas 639, 662 y 736.

Zaragoza.—Idem al id. Mariano Ramirez pág. 827.

—Idem al id. Eustaquio Martínez, páginas 836, 847 y 931.

Pamplona.—Idem al id. Timoteo Ibañez, pág. 920.

Zaragoza.—Idem al id. José Diaz, pág. 920.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios particulares y parte no oficial, páginas 12, 16, 84, 108, 120, 196, 208, 216, 224, 232, 260, 268, 284, 360, 376, 412, 424, 423, 500, 543, 552, 560, 564, 568, 572, 576, 580, 584, 592, 600, 604, 616, 628, 648, 652, 696, 716, 740, 748, 772, 812, 836, 936, 940 y 948.

FIN.

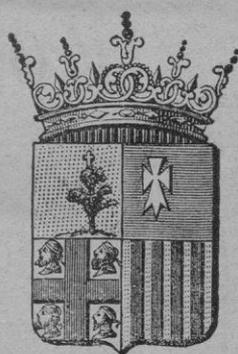
BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AÑO DE 1882.



~~~~~  
TOMO II.  
~~~~~

SEGUNDO SEMESTRE.



ZARAGOZA.
IMPRESA DEL HOSPICIO.
1882.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE NARAGONA

AÑO DE 1883

TOMO II

SEGUNDO SEMESTRE



IMPRESA DEL HOSPICIO
NARAGONA

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—*Aguas.*

D. José María Hueso, vecino de Ateca, ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia un proyecto de aprovechamiento de aguas del rio Jalon para establecer la industria que crea más conveniente, atendidas las condiciones de aquella localidad.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á los efectos de la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, y á fin de que en término de 15 dias puedan tomar conocimiento de este proyecto las personas ó corporaciones á quienes interese y presenten las reclamaciones que crean conveniente.

Zaragoza 28 de Junio de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.

Debiendo procederse al arriendo directo por la Hacienda de las especies que se consuman en el

casco, rádio y extra-rádio de esta capital durante los años económicos de 1882-83 á 1884-85, y de conformidad á lo estatuido en Real orden de 22 del actual, comunicada por la Direccion general de Impuestos en la misma fecha, he acordado sacar á pública subasta dicho arriendo, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho, sito en el edificio que ocupan las oficinas de Hacienda, calle del Buen Pastor, número 2, con asistencia de Notario, el 14 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Zaragoza 28 de Junio de 1882.—El Administrador, Carlos Aceña.

Pliego de condiciones bajo las que la Hacienda pública saca á subasta el arriendo de los consumos que con arreglo á tarifas debe recaudar el Tesoro en el casco, rádio y extra-rádio de esta capital, y los recargos establecidos por el Ayuntamiento de la misma, cuya subasta ha de tener lugar el 14 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana.

1.ª El tipo para la subasta es el de 798.163 pesetas 50 céntimos anuales como derechos para el Tesoro y la misma suma tambien anual como recargos municipales, ó sea el 100 por 100 que ha acordado imponer el Ayuntamiento de esta capital, sobre dichos derechos en uso de la facultad que le confiere el art. 13 de la ley de 31 de Diciembre último, debiendo advertir que en el citado tipo está comprendida la cantidad de 4.387 pesetas 25 céntimos que deben recaudarse por derechos de tarifa para el repetido Tesoro é igual cifra para recargos en los



pueblos de Juslibol y Las Casetas que forman parte del citado Ayuntamiento.

2.^a A la misma hora que en esta capital, se celebrará otra subasta simultánea ante el Administrador de Propiedades é impuestos de la provincia de Madrid, con asistencia de Notario público.

3.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando sus autores Carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia el 2 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, ó sean 31.926 pesetas 54 céntimos, sin cuyo indispensable requisito no serán admisibles.

4.^a La subasta se celebrará en esta capital y Madrid el día y hora designados, destinándose 45 minutos al recibo y apertura de los pliegos y los 15 minutos restantes hasta la una de la tarde en que se dará por terminado el acto, á la licitación verbal entre los autores de dos ó más proposiciones iguales, siempre que cubriendo ó excediendo el tipo fijado, sean las más beneficiosas á los intereses de la Hacienda pública.

5.^a El arriendo se hace por los tres años económicos de 1882-83, 1883-84 y 1884-85, finalizando por consiguiente el contrato á las doce de la noche del 30 de Junio de 1885, debiendo advertir que no pudiendo entrar el rematante en posesion del arriendo en 1.^o de Julio próximo, la cantidad que corresponda á los días que trascurren hasta que tenga efecto dicha posesion, se deducirá á prorata del importe del remate, tanto de los derechos del Tesoro como de los recargos. El presupuesto formado por esta Administracion para el repetido arriendo se hallará de manifiesto en la misma todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en la subasta.

6.^a El arrendatario, una vez aprobado el remate, queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda en los ramos que comprenda el contrato.

7.^a En la cobranza de los derechos y precauciones para asegurarla se sujetará el arrendatario á la tarifa y á las reglas de la Instruccion de 31 de Diciembre último.

8.^a Por razon de recargos municipales autorizados ó que se autoricen en la época del contrato, el arrendatario entregará las cantidades que correspondan, segun el consumo anual fijado á las especies y segun el tanto en que consistan los mismos recargos, pero con los aumentos que hubiesen tenido en la subasta del arriendo.

9.^a El arrendatario no tiene derecho á percibir el 10 por 100 de administracion de los recargos municipales que recaude.

10. Las cuestiones reglamentarias que ocurran entre el arrendatario y los particulares, serán dirigidas por la Administracion.

11. El arrendatario, en la cobranza de los consumos del extra-ráido, se atemperará á las disposiciones del capítulo 23 de la Instruccion de 31 de Diciembre próximo pasado.

12 El arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Administracion de Propiedades é Impuestos los datos á que se refiere el artículo 30 de la citada Instruccion, y á presentar los libros y

los registros que lleve, siempre que los reclame la Administracion, durante la época del arriendo y tres meses despues.

13. El arrendatario en los primeros cinco dias de cada mes entregará en la Tesorería de esta provincia, ó en donde se le ordene, el importe de la mensualidad corriente por derechos y recargos.

14. Si el citado arrendatario no verificase ese pago en el expresado día ni en los siguientes hasta el 10 inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día 10, quedando la fianza á beneficio del Estado y con esto libre ya de toda responsabilidad el arrendatario, aunque se hagan despues otros contratos por menor precio.

15. Siendo el arriendo de los consumos un contrato hecho á suerte y ventura, el arrendatario no podrá pedir rebaja del precio estipulado ni indemnizacion alguna.

16. Si el arrendatario dejase de cumplir alguna condicion del contrato, y por ello se originasen perjuicios á la Hacienda, queda obligado á reintegrarlos, cuya obligacion acepta del mismo modo la Hacienda.

17. Si durante la época del contrato se alterasen los derechos en alza ó baja, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin que pueda rescindirse el mismo.

18. La Administracion prestará al arrendatario auxilio eficaz en cuanto lo reclame y legalmente pueda dársele.

19. El arrendatario no podrá entrar en posesion del contrato sin que previamente afiance en el Tesoro su cumplimiento con una cantidad que represente en metálico la cuarta parte del precio anual estipulado, incluso derechos y recargos. Pero si al aprobarse el arriendo no fuese conocido el importe anual de los recargos, podrá dársele posesion, siempre que acredite haber constituido la fianza correspondiente á los derechos del Tesoro, señalándole el término improrogable de 30 dias para completarla con la cantidad respectiva á los recargos; en la inteligencia de que no verificándolo al finalizar el último de los 30 días, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose al Estado la fianza que estuviese prestada como compensacion de los perjuicios que la rescision pueda causarle, con lo cual el arrendatario quedará libre de toda otra responsabilidad.

20. No se admitirán como licitadores los comprendidos en alguno de los casos que determina el art. 218 de la Instruccion de 31 de Diciembre último.

21. Debiendo aprobarse la subasta por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, el licitador á quien se haya adjudicado provisionalmente el arriendo, ni se considerará subrogado en los derechos de la Hacienda hasta que se le comunique dicha aprobacion, ni podrá reclamar ninguna clase de perjuicios si se dejase por dicha Autoridad sin efecto la subasta.

22. Si el rematante no tomase posesion por falta de fianza ú otras causas al mismo imputables, perderá el depósito del 2 por 100 á que se refiere la condicion 3.^a, el cual ingresará en Tesorería, y será responsable de los perjuicios que sufra la Hacienda.

23. El arrendatario queda obligado á otorgar

la correspondiente escritura para el debido cumplimiento del contrato, á los cinco dias, contados desde el en que se le comuniquen la aprobacion de la subasta, siendo de su cuenta el pago de los derechos de la misma y de la copia testimoniada que ha de presentar en la Administracion de Propiedades é Impuestos dentro de dicho término, así como tambien de los que se originen en el expediente de subasta é insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

24. Debiendo insertarse íntegra en la escritura á que se refiere la condicion anterior la Carta de pago de la fianza á que se contrae la 19, el arrendatario, en el término improrogable de tres dias, contados desde el en que se le comuniquen la adjudicacion del arriendo, presentará en la Administracion de Propiedades é Impuestos de esta provincia la Carta de pago de dicha fianza, á fin de que por la misma Oficina se disponga el otorgamiento de la referida escritura por el Notario de Hacienda que haya intervenido en la subasta. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo de tres dias, se entenderá no presta la fianza para los efectos de la condicion 22.

25. Las Cartas de pago del depósito del 2 por 100 á que se refiere la condicion 3.^a, se devolverán á los interesados, quedando únicamente en el expediente de subasta la del autor de la proposicion más ventajosa, la cual se le entregará luego que haya constituido la fianza y otorgado la escritura á que se contraen las condiciones 19 y 23: tambien se le devolverá en el caso de que no sea aprobado el remate ó se demore la aprobacion del mismo más de los 40 dias que previene el art. 276 de la Instruccion de 31 de Diciembre último, toda vez que en este caso el arrendatario puede retirar la proposicion, quedando libre de todo compromiso.

Modelo de proposicion.

Don....., vecino de..... y empadronado en la misma, segun cédula personal número....., clase....., expedida en....., enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, números..... correspondientes á los dias..... de..... para el arriendo de los consumos de Zaragoza durante los años económicos de 1882-83, 1883-84 y 1884-85, se compromete á tomar dicho arriendo con sujecion á las condiciones del expresado pliego, por la suma anual de..... pesetas (en letra) los derechos del Tesoro y la de..... por recargos, acompañando al efecto Carta de pago del depósito del 2 por 100 que previene la condicion 3.^a del repetido pliego.

(Fecha y firma del autor de la proposicion).

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

En cumplimiento de los deseos del Rey (Q. D. G.), y con objeto de que España participe de los beneficios estipulados en el Acuerdo internacional referente al cambio de cartas con valores declarados, firmado en París el 1.^o de Junio de 1878, el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Berna ha notificado al Consejo federal suizo que España se adhiere á dicho Pacto y al reglamento de igual fecha para su ejecucion.

Aceptada la adhesion, queda estipulado por un cambio de notas que, á partir desde 1.^o de Julio de

1882, se pondrá en vigor en la Península española y en las Islas Baleares y Canarias el siguiente

ACUERDO

RELATIVO AL CAMBIO DE CARTAS CONTENIENDO VALORES DECLARADOS, ADOPTADO POR ALEMANIA, AUSTRIA-HUNGRÍA, BÉLGICA, DINAMARCA Y COLONIAS DANESAS, EGIPTO, FRANCIA Y COLONIAS FRANCESAS, ITALIA, LUXEMBURGO, NORUEGA, PAÍSES-BAJOS, PORTUGAL Y COLONIAS PORTUGUESAS, RUMANIA, RUSIA, SERBIA, SUECIA Y SUIZA, Y AL CUAL SE ADHIERE ESPAÑA DESDE EL DIA 1.^o DE JULIO DE 1882.

Los infrascritos Plenipotenciarios de los Gobiernos de los países arriba enumerados, visto el art. 13 del Convenio firmado en París el 1.^o de Junio de 1878 para la revision del Pacto fundamental de la Union general de Correos, de comun acuerdo, y bajo reserva de ratificacion, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1.^o

De cualquiera de los países arriba mencionados podrán expedirse á otro de estos mismos países cartas conteniendo valores en papel declarados, asegurando el importe declarado.

Las diversas Administraciones, para sus relaciones respectivas, tienen la facultad de fijar un máximum, que en ningun caso habrá de ser inferior de 5.000 francos por carta; y queda entendido que las diversas Administraciones que intervengan en la trasmision sólo asumen responsabilidad hasta el máximum que cada uno haya adoptado.

ARTÍCULO 2.^o

1. La libertad de tránsito queda garantida en el territorio de cada uno de los países adheridos, y las Administraciones que intervengan en este transporte se harán responsables dentro de los límites marcados por el siguiente art. 8.^o

Será igualmente libre el transporte marítimo efectuado ó asegurado por las Administraciones de los países adheridos, siempre que estas Administraciones puedan aceptar la responsabilidad de los valores á bordo de los buques-correos ú otros de que hagan uso.

2. A no mediar acuerdo en contrario entre las Administraciones de origen y de destino, la trasmision de los valores declarados que se cambien entre países no limítrofes se hará *al descubierto* y por las mismas vias que se utilizan para el envío de la correspondencia ordinaria.

3. El cambio de cartas conteniendo valores declarados entre dos países que se valgan, para sus relaciones ordinarias, de la mediacion de uno ó varios países que no tomen parte en el presente Acuerdo, ó de servicios marítimos exentos de responsabilidad se sujetará á las medidas especiales que adopten las Administraciones de los países de origen y de destino, como por ejemplo, el uso de vias indirectas, la remision en despachos cerrados, etc.

ARTÍCULO 3.^o

1. Las Administraciones que tomen parte en el transporte intermediario, al descubierto ó en pliegos cerrados, de cartas conteniendo valores declarados, tendrán derecho al abono de los gastos de tránsito previstos por el art. 4.^o del Convenio de 1.^o de Junio de 1878.

2. Aparte de estos gastos de tránsito, la Administracion del país de origen será deudora, en calidad de derecho de seguro, á la Administracion del país de destino, y si hubiese lugar, á cada una de las Administraciones que intervengan en el tránsito territorial, con responsabilidad de un derecho proporcional de

5 céntimos por cada 200 francos ó fraccion de 200 francos declarados.

3. Además, si hubiera uno ó varios trasportes marítimos que diesen lugar á retribucion especial con arreglo á los artículos 3 y 4 del Convenio de 1.º de Junio de 1878, y por los cuales pudiesen contraer responsabilidad las Administraciones que los efectúen ó aseguren, se deberá á cada una de dichas Administraciones un derecho de seguro marítimo de 10 céntimos por cada 200 francos ó fraccion de 200 francos declarados.

ARTÍCULO 4.º

1. El porte de las cartas conteniendo valores declarados deberá ser pagado previamente y se compondrá:

1.º Del porte y del derecho fijo aplicables á una carta certificada del mismo peso y para el mismo destino; porte y derecho que corresponden por entero á la Administracion remitente.

2.º De un derecho proporcional de seguro, calculado por cada 200 francos ó fraccion de 200 francos declarados, á razon de 10 céntimos para los países limítrofes ó unidos por un servicio marítimo directo, y á razon de 25 céntimos para los demás países, añadiendo, si há lugar, en ambos casos, el derecho de seguro marítimo previsto por el último párrafo del anterior artículo 3.º

Sin embargo, como medida transitoria, se reserva á cada una de las partes contratantes, teniendo en cuenta sus conveniencias monetarias ú otras, la facultad de percibir un derecho distinto del que arriba se indica, siempre que este derecho no exceda del $\frac{1}{2}$ por 100 de la cantidad declarada.

2. El remitente de una carta que contenga valores declarados recibirá gratis en el momento de verificar el depósito un recibo sumario de su envío.

3. Queda formalmente convenido que, salvo el caso de reexpedicion, previsto por el párrafo segundo del siguiente art. 7.º, las cartas que contengan valores declarados no podrán ser gravadas á cargo de los destinatarios con ningun derecho postal, á no ser el de entrega á domicilio si hubiere lugar.

ARTÍCULO 5.º

1. El remitente de una carta que contenga valores declarados podrá obtener en las condiciones marcadas por el art. 6.º del Convenio de 1.º de Junio de 1878, por lo que se refiere á los objetos certificados, que se le dé aviso de la entrega de la carta al destinatario.

2. El producto del derecho aplicable á los avisos de recibo corresponde por entero á la Administracion del país de origen.

ARTÍCULO 6.º

Queda prohibida la declaracion fraudulenta de valores superiores á los realmente incluidos en una carta.

ARTÍCULO 7.º

1. Una carta de valores declarados que se reexpida por variacion de domicilio del destinatario dentro del país de destino no devengará porte alguno suplementario.

2. Si la reexpedicion fuera para uno de los países contratantes distinto, del país de destino, se percibirán del destinatario los derechos de seguro devengados por la reexpedicion, con arreglo á los párrafos segundo y tercero del art. 3.º del presente Acuerdo, á favor de cada una de las Administraciones que intervengan en el nuevo transporte.

3. La reexpedicion de una carta por llevar la direccion equivocada ó por haber quedado sobrante no dará lugar al percibo de ningun porte suplementario á cargo del público.

ARTÍCULO 8.º

1. Salvo los casos de fuerza mayor, cuando una carta conteniendo valores declarados haya sido extrañada ó sustraído su contenido, el remitente, ó á instancia suya el destinatario, tendrá derecho á una indemnizacion igual al valor declarado.

No obstante, en caso de pérdida parcial inferior al valor declarado, sólo será reembolsado el importe de la pérdida.

La obligacion de pagar la indemnizacion incumbirá á la Administracion de la cual dependa la oficina remitente. Se reserva á esta Administracion el recurso contra la Administracion responsable, es decir, contra la Administracion en cuyo territorio ó servicio haya tenido lugar la pérdida ó sustraccion.

Hasta que se pruebe lo contrario, la responsabilidad afectará á la Administracion que habiendo recibido el objeto sin hacer observaciones no pueda comprobar su entrega al destinatario, ni si há lugar la trasmision regular á otra Administracion.

El pago de la indemnizacion por la Administracion remitente deberá tener lugar á la brevedad posible, y lo más tarde dentro del plazo de un año, á contar desde el dia de la reclamacion. La Administracion responsable estará obligada á reembolsar sin retraso á la Administracion remitente el importe de la indemnizacion pagada por ésta.

Queda entendido que no se admitirá la reclamacion sino dentro del plazo de un año, á contar desde el dia del depósito en el correo de la carta con declaracion; pasado este plazo, el reclamante no tendrá derecho á indemnizacion alguna.

2. La Administracion que abone el importe de los valores declarados que no hubiesen llegado á su destino será subrogada en todos los derechos del propietario.

3. Si la pérdida ó sustraccion hubiera tenido lugar en el trayecto entre las oficinas de cambio de dos países limítrofes, sin que sea posible precisar en cuál de los dos territorios se haya verificado el hecho, las dos Administraciones en cuestion sufrirán el perjuicio por mitad.

Igual regla deberá seguirse en el caso de cambio en despachos cerrados si la pérdida ó sustraccion hubiera tenido lugar en el territorio ó en servicio de una Administracion intermediaria irresponsable.

4. Las administraciones dejarán de ser responsables de los valores declarados contenidos en las cartas cuyos interesados hayan dado recibo y héchose cargo de ellos.

ARTÍCULO 9.º

1. Queda reservado á cada país el derecho de aplicar á las cartas conteniendo valores declarados, con destino ó procedentes de otros países, sus leyes ó reglamentos interiores, en cuanto no hayan sido derogados por el presente Acuerdo.

2. Las estipulaciones del presente acuerdo no restringen el derecho de las partes contratantes de sostener ó adoptar acuerdos especiales, así como de sostener ó establecer uniones más estrechas con el fin de mejorar el servicio de cartas conteniendo valores declarados.

ARTÍCULO 10.

Cada una de las Administraciones de los países contratantes podrá, en circunstancias especiales que justifiquen la resolucion, suspender temporalmente el servicio de valores declarados, tanto para la expedicion como para la recepcion y de un modo general ó parcial, á condicion de avisarlo inmediatamente, por telégrafo si fuera necesario, á la Administracion ó á las Administraciones interesadas.

ARTÍCULO 11.

Los países de la Union que no hayan suscrito el presente acuerdo podrán adherirse á él á su solicitud y en la forma prescrita por el art. 18 del Convenio de 1.º de Junio de 1878, por lo referente á las adhesiones á la Union universal de Correos.

ARTÍCULO 12.

Las Administraciones de Correos de los países contratantes reglamentarán la forma y modo de la trasmision de cartas que contengan valores declarados, y fijarán todas las demás medidas de detalle y órden necesarias para asegurar la ejecucion del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13.

En el intervalo que medie entre las reuniones á que se refiere el art. 19 del Convenio de 1.º de Junio de 1878, la Administracion de Correos de cualquiera de los países contratantes tendrá el derecho de dirigir á las demás Administraciones participantes, por mediacion de la oficina internacional, proposiciones relativas al servicio de cartas con valores declarados. Pero para que estas proposiciones sean ejecutorias, deberán reunir, á saber:

1.º La unanimidad de votos, si se trata de la modificacion de las disposiciones de los anteriores artículos 1, 2, 3, 4 y 8.

2.º Las dos terceras partes de votos, si se trata de la modificacion de disposiciones del presente Acuerdo que no sean las de los artículos 1, 2, 3, 4 y 8.

3.º La simple mayoría absoluta si se trata de la interpretacion de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las disposiciones válidas serán sancionadas en los dos primeros casos por una declaracion diplomática y en el tercero por una notificacion administrativa en la forma indicada en el último párrafo del art. 20 del Convenio de 1.º de Junio de 1878.

ARTÍCULO 14.

1. El presente Acuerdo empezará á regir el 1.º de Abril de 1879.

2. Será ratificado al mismo tiempo y tendrá la misma duracion que el Convenio de 1.º de Junio de 1878, sin perjuicio del derecho reservado á cada país de retirarse de este Acuerdo mediante un aviso dado con un año de anticipacion por su Gobierno al Gobierno de la Confederacion Suiza.

3. Quedan derogadas desde el dia en que se ponga en ejecucion el presente Acuerdo todas las disposiciones anteriormente convenidas entre los diversos países contratantes ó entre sus Administraciones en cuanto se opongan á los términos del presente Acuerdo y sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior artículo 9.º

4. El presente Acuerdo será ratificado tan pronto como sea posible. Las actas de ratificacion serán canjeadas en París.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios de los países arriba enumerados han firmado el presente Acuerdo en París el 1.º de Junio de 1878.

REGLAMENTO

DE DETALLE Y ÓRDEN PARA LA EJECUCION DEL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE CARTAS CON VALORES DECLARADOS, ADOPTADO POR ALEMANIA, AUSTRIA-HUNGRÍA, BÉLGICA, DINAMARCA Y COLONIAS DANESAS, EGIPTO, FRANCIA Y COLONIAS FRANCESAS, ITALIA, LUXEMBURGO, NORUEGA, PAÍSES-BAJOS, PORTUGAL Y COLONIAS PORTUGUESAS, RUMANIA, RUSIA, SERBIA, SUECIA Y SUIZA, Y AL CUAL SE ADHIERE ESPAÑA DESDE EL DIA 1.º DE JULIO DE 1882.

Los infrascritos, visto el art. 14 del Convenio firmado en París el 1.º de Junio de 1878, para la revision del Pacto fundamental de la Union general de

Correos, y el art. 12 del Acuerdo relativo al cambio de cartas de valores declarados, firmado en París el 1.º de Junio de 1878, en nombre de sus respectivas Administraciones han adoptado de comun acuerdo las siguientes medidas para asegurar la ejecucion de dicho Acuerdo.

I.

1. Las Administraciones de Correos de los países adheridos que sostengan servicios marítimos regulares, utilizados para el transporte de la correspondencia ordinaria dentro de la Union, indicarán á las Administraciones de los demás países adheridos cuáles de estos servicios pueden ser dedicados al transporte de cartas conteniendo valores declarados, con garantía de responsabilidad.

2. Las Administraciones de los países contratantes se notificarán mutuamente, por medio de cuadros ajustados al modelo A adjunto, á saber:

1.º La denominacion de los países para los cuales puedan respectivamente servirse de intermediarias para el transporte de cartas con valores declarados.

2.º Las vias abiertas para la trasmision de dichas cartas desde la entrada en sus territorios ó servicios.

3.º El total de los derechos de seguro que deban serle abonados por este concepto para cada destino por la Administracion que les entregue los objetos *al descubierto*.

3. Por medio de los cuadros A recibidos de las Administraciones con que corresponda, cada una determinará las vias que hayan de utilizarse para la trasmision de sus valores declarados y los derechos de seguro que hayan de satisfacer los remitentes, segun las condiciones bajo las cuales se efectúe el transporte intermediario.

4. Cada Administracion deberá dar conocimiento directo á la primera Administracion intermediaria de los países para los cuales se proponga entregarle *al descubierto* cartas conteniendo valores declarados.

II.

1. No podrán admitirse cartas con valores declarados sino bajo sobre cerrado por medio de sellos, sobre lacre fino, que reproduzcan un signo particular y aplicados en número suficiente para sujetar todos los dobleces del sobre.

2. Cada carta deberá además estar acondicionada de modo que no pueda atentarse á su contenido sin deteriorar exterior y visiblemente el sobre ó los sellos de lacre.

3. Los sellos de correo que se empleen para el franqueo deberán quedar separados de modo que no puedan ocultar lesion alguna del sobre. Tampoco deberán doblarse sobre los dos lados del sobre de manera que oculten el borde.

III.

1. La declaracion de los valores deberá hacerse en francos y céntimos, ó en la moneda del país de origen, inscribiéndola el remitente sobre la direccion del envío, en letras y en cifras, sin raspaduras ni enmiendas aun cuando éstas fuesen aprobadas.

2. Cuando la declaracion se formule en moneda distinta del franco, la Administracion del país de origen deberá hacer la reduccion á esta última moneda á la par, indicando por medio de nuevas cifras colocadas al lado ó por debajo de las cifras que representen el importe de la declaracion el equivalente de ésta en francos y céntimos. Esta disposicion no es aplicable á las relaciones directas entre países que tengan una moneda comun.

IV.

Cuando por circunstancias fortuitas ó por reclamaciones de los interesados se llegue á conocer la existencia de una declaracion fraudulenta de valores superiores á los realmente incluidos en una carta, se dará aviso á la Administracion del país de origen en el plazo más breve posible, y en su caso con los justificantes del expediente.

V.

1. El peso exacto en gramos de cada carta que contenga valores declarados deberá ser inscrito sobre la carta por la Administracion de origen en el ángulo izquierdo superior de la direccion.

2. La carta será marcada además por la oficina de origen por el lado de la direccion, con el sello que indique el lugar y la fecha del depósito, y en su caso con el sello especial que se use en el país de origen para las cartas que contengan valores declarados.

3. La oficina de destino aplicará en el reverso su propio sello con la fecha de la llegada.

VI.

1. El cambio de cartas conteniendo valores declarados entre países limítrofes ó unidos por medio de un servicio marítimo directo se efectuará por las oficinas que sirvan de intermediarias para el cambio de la correspondencia ordinaria.

2. En las relaciones entre países separados por uno ó varios servicios intermediarios, las cartas con valores declarados deberán seguir siempre la via más directa y ser entregadas al descubierto á la primera Administracion intermediaria si esta Administracion puede asegurar la trasmision en las condiciones marcadas por el art. I del presente reglamento.

3. Se reserva, sin embargo, á las Administraciones que correspondan entre sí la facultad de entenderse, ya para cambiar valores declarados en despachos cerrados por mediacion de los servicios de uno ó varios países que hayan ó no tomado parte en el Acuerdo de 1.º de Junio de 1878, ó ya para asegurar la trasmision al descubierto por vias indirectas cuando este modo de trasmision por la via directa no ofrezca la garantía de responsabilidad en todo el recorrido.

VII.

1. Las cartas que contengan valores declarados se inscribirán por la oficina de cambio remitente en una hoja de envío especial, conforme al modelo B, unido al presente reglamento, con todos los detalles que dicho modelo exige.

2. Formarán con esta hoja un paquete especial, que despues de atado interiormente será envuelto en papel fuerte, atado luego exteriormente y sellado sobre lacre fino en todos los dobleces con el sello de la oficina de cambio remitente. Este paquete llevará el rótulo de «Valores declarados,» y por debajo la indicacion del peso bruto en gramos. Deberá ser incluido en el centro del despacho.

3. La presencia de un paquete de esta clase en un despacho se hará constar al pié del cuadro núm. 1 de la hoja de aviso, bajo el epígrafe «Certificacion de oficio» y por medio de una nota concebida en estos términos: «Un paquete de valores declarados que pesa..... gramos.»

4. El paquete de valores declarados se unirá al paquete de certificados por una cruz de bramante, sujetando los extremos de este bramante al pié de la hoja de aviso por medio de un sello con marca especial sobre lacre fino ó sobre papel engomado. A falta de un paquete de certificados, se sujetarán al pié de la hoja de aviso los extremos del bramante que envuelva ex-

teriormente el paquete de valores declarados, conforme al párrafo segundo anterior.

5. Las disposiciones del presente artículo podrán ser modificadas de comun acuerdo entre dos Administraciones que correspondan entre sí siempre que estas disposiciones sean incompatibles con el régimen particular de una de ellas.

VIII.

1. Al recibo de un paquete de valores declarados, la oficina de cambio de destino empezará por ver si este paquete presenta alguna irregularidad, ya sea en su estado ó confeccion exterior, ó ya en el cumplimiento de las formalidades á que la trasmision queda sometida por el artículo precedente. Comprobará igualmente el peso bruto del paquete.

2. Esta oficina se ocupará en seguida de comprobar particularmente las cartas conteniendo valores declarados, y, si há lugar, hará constar las faltas ó demás irregularidades que observe, rectificando las hojas de invió, ajustándose á las reglas fijadas para los objetos certificados por el art. XIII del reglamento de detalle y de orden del Convenio de 1.º de Junio de 1878.

3. La falta de una carta de valores declarados, ó cualquiera alteracion ó irregularidad que pueda comprometer la responsabilidad de las respectivas Administraciones, se hará constar por medio de un acta, que se transmitirá, acompañada de las cubiertas, bramantes y sellos del paquete, á la Administracion central del país al que pertenezca la oficina de cambio de destino. Un duplicado de este documento se dirigirá á la vez, como *certificado de oficio*, á la Administracion central de que depende la oficina de cambio remitente, independientemente de la hoja de comprobacion que habrá de transmitirse inmediatamente á esta última oficina.

IX.

1. Las cartas con valores declarados que se reexpidan por estar equivocada su direccion se dirigirán á su destino por la via más rápida de que pueda disponer la Administracion reexpedidora.

Cuando la reexpedicion exige restitution de las cartas de esta especie á la oficina remitente, los abones inscritos en la hoja de envío de esta oficina serán anulados, y la oficina de cambio reexpedidora entrega estas cartas, sin abono, á su corresponsal, despues de hacer constar el error por medio de una hoja de comprobacion.

(Se concluirá).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El 31 de Julio próximo, de una y media á dos de la tarde, se celebrará en la Direccion general de Rentas estancadas una subasta de los cajones de pino que necesiten las Fábricas de tabacos de la Peninsula, á contar desde los 60 dias despues de adjudicado el servicio de referencia hasta el 30 de Junio de 1884.

Lo que se anuncia al público para que los interesados que deseen tomar parte en la licitacion indicada puedan verificarlo con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 178, correspondiente al 27 del actual.

Zaragoza 28 de Junio de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.